

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIO PUBLICADO | PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIO PUBLICADO |
|-------------|---------------|--|------------------|-------------|---------------|---|------------------|
| Fecha | Canto por 100 | | | Fecha | Canto por 100 | | |
| | | Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1918) | | | | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) | |
| 5-6-936 | 73,75 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 5-6-936 | 99,75 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860..... | 99,90 |
| 5-6-936 | 73,75 | » E, de 25.000 » » | 73,50 | 5-6-936 | 99,75 | » E, de 25.000 » » | 99,90 |
| 5-6-936 | 73,75 | » D, de 12.500 » » | 73,40 | 5-6-936 | 99,75 | » D, de 12.500 » » | 99,90 |
| 5-6-936 | 73,75 | » C, de 5.000 » » | 73,40 | 5-6-936 | 99,75 | » C, de 5.000 » » | 100,00 |
| 5-6-936 | 73,75 | » B, de 2.500 » » | 73,40 | 5-6-936 | 99,75 | » B, de 2.500 » » | 100,00 |
| 5-6-936 | 73,75 | » A, de 500 » » | 73,40 | 5-6-936 | 99,75 | » A, de 500 » » | 100,00 |
| 5-6-936 | 71,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 71,00 | | | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.) | |
| | | 4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924. | | 1-6-936 | 88,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000..... | |
| 29-5-936 | 87,75 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales..... | | 4-6-936 | 89,25 | » E, de 25.000 » » | 89,95 |
| 3-6-936 | 88,40 | » E, de 12.000 » » | | 29-5-936 | 88,00 | » D, de 12.500 » » | 89,95 |
| 20-5-936 | 88,25 | » D, de 5.000 » » | | 5-6-936 | 89,75 | » C, de 5.000 » » | 89,95 |
| 3-6-936 | 90,00 | » C, de 4.000 » » | 91,35 | 5-6-936 | 89,75 | » B, de 2.500 » » | 89,95 |
| 4-6-936 | 91,25 | » B, de 2.000 » » | 91,35 | 5-6-936 | 89,75 | » A, de 500 » » | 90,00 |
| 5-6-936 | 91,60 | » A, de 1.000 » » | 91,60 | | | Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928). | |
| 29-5-936 | 88,25 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | | 10-7-936 | 79,80 | Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725..... | |
| | | 4 % amortizable, emisión 1926 canjeada por la de 1929. | | 12-5-936 | 74,16 | » F, de 100.000 » » | |
| 5-6-936 | 81,50 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | | 5-6-936 | 76,10 | » G, de 50.000 » » | 76,15 |
| 5-6-936 | 81,50 | » D, de 12.500 » » | | 4-6-936 | 76,25 | » E, de 25.000 » » | |
| 1-6-936 | 81,25 | » C, de 5.000 » » | | | 76,25 | » D, de 12.500 » » | |
| 5-6-936 | 81,50 | » B, de 2.500 » » | | | 76,25 | » C, de 5.000 » » | 76,16 |
| 5-6-936 | 81,50 | » A, de 500 » » | 81,50 | | 76,25 | » B, de 2.500 » » | 76,15 |
| | | 5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1920. | | 5-6-936 | 78,00 | » A, de 500 » » | 78,00 |
| 2-9-935 | 100,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | | | Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928). | |
| 2-9-935 | 100,00 | » E, de 25.000 » » | | 2-3-934 | 88,00 | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... | |
| 2-9-935 | 100,00 | » D, de 12.500 » » | | 4-3-935 | 94,00 | » G, de 80.000 » » | |
| 2-9-935 | 100,00 | » C, de 5.000 » » | | 5-6-936 | 89,40 | » F, de 40.000 » » | |
| 2-9-935 | 100,00 | » B, de 2.500 » » | | 4-6-936 | 89,50 | » E, de 20.000 » » | 89,75 |
| 3-8-935 | 100,00 | » A, de 500 » » | | 4-6-936 | 89,50 | » D, de 10.000 » » | 89,75 |
| | | 5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928. | | 5-6-936 | 89,50 | » C, de 4.000 » » | 89,75 |
| 18-9-936 | 109,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 5-6-936 | 89,50 | » B, de 2.000 » » | 89,75 |
| 18-9-936 | 109,00 | » E, de 25.000 » » | | 5-6-936 | 89,50 | » A, de 400 » » | 89,75 |
| 18-9-936 | 109,00 | » D, de 12.500 » » | | | | Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928). | |
| 18-9-936 | 109,00 | » C, de 5.000 » » | | 4-6-936 | 92,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900..... | 92,70 |
| 18-9-936 | 109,00 | » B, de 2.500 » » | | 1-6-936 | 91,00 | » E, de 25.000 » » | |
| 18-4-936 | 109,00 | » A, de 500 » » | | 5-6-936 | 93,00 | » D, de 12.500 » » | |
| | | Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928. | | 5-6-936 | 93,00 | » C, de 5.000 » » | 93,00 |
| 8-5-936 | 98,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350..... | 99,75 | 5-6-936 | 93,00 | » B, de 2.500 » » | |
| 5-6-936 | 98,70 | » E, de 25.000 » » | | 5-6-936 | 93,00 | » A, de 500 » » | |
| 5-6-936 | 99,70 | » D, de 12.500 » » | 99,75 | | | Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928). | |
| 5-6-936 | 99,70 | » C, de 5.000 » » | 99,90 | 3-6-936 | 99,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... | 99,75 |
| 5-6-936 | 98,70 | » B, de 2.500 » » | 99,90 | 1-6-936 | 98,90 | » E, de 25.000 » » | |
| 4-6-936 | 99,60 | » A, de 500 » » | 99,90 | 5-6-936 | 99,75 | » D, de 12.500 » » | 99,75 |
| | | | | 5-6-936 | 99,75 | » C, de 5.000 » » | 99,85 |
| | | | | 5-6-936 | 99,75 | » B, de 2.500 » » | 99,85 |
| | | | | 5-6-936 | 100,00 | » A, de 500 » » | 100,00 |

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal en pesetas | Porcentaje | CAMBIOS PUBLICADOS |
|-------------|---------------|---|--------------------|---|--|-----------------------|--------------------------|--|--------------------|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | | | |
| | | Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). | | 5-0-936 460,00 1-6-936 215,00 19-6-936 205,00 25-5-936 180,00 5-6-936 197,00 4-0-936 50,00 30-4-936 35,00 | Banco de España..... 600 Banco Hipotecario de España.... 600 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 400 Compañía Arrend.* de Tabacos... 600 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu. (Preferentes... 500 carera España... (Ordinarias.... 100 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A. 476 Idem Norte de España..... 476 Banco Español Río de la Plata... 100 | | | 458,00 225,00 200,00 429,00 62,00 72,00 | |
| 8-7-936 | 102,20 | En diferentes series..... | | 5-0-936 410,00 5-0-936 66,50 4-0-936 70,00 7-4-936 77,00 | | | | | |
| | | Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería al 6 %, a diez años. | | | OBBLIGACIONES | | | | |
| 18-9-936 | 102,00 | Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... | | 5-0-936 84,50 | Cédulas del Banco Hipotecario... 500 | | | 84,25 | |
| 16-9-936 | 102,90 | » B, de 10.000 » 1 a 20.806..... | | 3-0-936 83,50 | Idem id. id. 100 | | | 83,75 | |
| | | Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % | | 5-0-936 90,50 | Idem id. id. 500 | | | 90,25 | |
| | | | | 5-0-936 101,50 | Idem id. id. 500 | | | 101,05 | |
| 10-7-936 | 102,00 | Serie A, de 100 pesetas, 1 a 4.687..... | | 5-0-936 94,25 | Idem id. id. 500 | | | 94,50 | |
| 18-7-936 | 102,00 | » B, de 500 » 1 a 6.031..... | | 5-0-936 90,25 | Idem Banco de Crédito Local... 500 | | | 90,25 | |
| 30-7-936 | 102,00 | » B, de 5.000 » 1 a 14.434..... | | 5-6-936 80,25 | Sociedad General Azuc.* España... 500 | | | 80,25 | |
| 2-8-936 | 101,00 | En diferentes series..... | | 26-7-934 98,75 | F. C. M. Z. A., Va. Serie A. 500 | | | | |
| | | | | 6-7-934 69,25 | Madrid a Ariza..... - B. 500 | | | | |
| | | | | 5-4-934 61,50 | - C. 500 | | | | |
| | | | | 21-11-933 54,25 | 1.ª serie. 500 | | | | |
| | | | | 13-6-929 71,25 | Idem Norte de España 2.ª serie. 500 | | | | |
| | | | | 13-5-929 72,50 | En Emisión 17 de 3.ª serie. 500 | | | | |
| | | | | 13-5-929 72,50 | Enero de 1905..... 4.ª serie. 500 | | | | |
| | | | | 28-5-926 64,00 | 5.ª serie. 500 | | | | |
| | | | | | Ayuntamiento de Madrid, | | | | |
| 13-9-936 | 101,25 | Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000..... | | 5-0-936 124,00 | Obligaciones 100 | | | | |
| 12-9-936 | 101,25 | » B, de 5.000 » 1 a 50.000..... | | 4-0-936 95,00 | Expropiaciones del Interior..... 500 | | | | |
| 3-9-936 | 100,85 | » C, de 25.000 » 1 a 6.000..... | | 2-0-936 76,50 | Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 | | | | |
| 19-7-936 | 101,76 | En diferentes series..... | | 3-0-936 75,00 | Idem id., 1918..... 500 | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % | | | | | | | |
| 2-0-936 | 89,75 | Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000..... | | | | | | | |
| 28-5-936 | 89,25 | » B, de 5.000 » 1 a 35.000..... | | | | | | | |
| 22-5-936 | 90,00 | » C, de 25.000 » 1 a 4.000..... | | | | | | | |
| 28-2-936 | 97,76 | En diferentes series..... | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 | | | | | | | |
| 5-6-936 | 89,75 | Serie A, de 500 pesetas, 1 a 100.000..... | 80,76 | | | | | | |
| 5-6-936 | 89,75 | » B, de 5.000 » 1 a 60.000..... | | | | | | | |
| 2-6-936 | 89,75 | » C, de 25.000 » 1 a 6.000..... | | | | | | | |
| 28-2-936 | 97,75 | En diferentes series..... | | | | | | | |

| PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Monedas, que se publica en cumplimiento del número de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930. | | | | | |
|---|---------|---|-------------------|---------------|--------------------|-------------------|---------------|
| | | CLASE DE MONEDA | Cambio m. a r. m. | Cambio mínimo | CLASE DE MONEDA | Cambio m. a r. m. | Cambio mínimo |
| 4 por 100 interior 1930..... | 281,500 | Libras esterlinas. | 26,90 | 30,80 | Florines..... | 5,00 | 4,98 |
| 4 por 100 exterior canjeado... | 8,000 | Francos franceses | 48,45 | 49,35 | Estados..... | 33,70 | 33,30 |
| 4 por 100 amortizable..... | 5,500 | Dollars..... | 7,37 | 7,35 | Cor. checoslovaca | | |
| 5 por 100 amortizable 1926... | 142,500 | Liras..... | 59,30 | 59,10 | Pesos argentinos | 30,80 | 30,60 |
| Ayuntamiento de Madrid 1868. | 0 | Reichsmarks..... | 2,965 | 2,945 | Coronas checas... | 1,91 | 1,89 |
| Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100..... | 60,000 | Francos Suizos..... | 238,50 | 238,25 | Coronas danesas... | 1,63 | 1,63 |
| Idem id. al 5 por 100..... | 218,000 | Botgas..... | 124,75 | 124,25 | Coronas noruegas | 1,80 | 1,84 |
| Idem id. al 6 por 100..... | 58,500 | | | | | | |
| Acciones del Banco de España | 80,000 | | | | | | |
| Idem del Banco Hipotecario... | 2,500 | | | | | | |
| Idem Español de Crédito..... | | | | | | | |
| Altos Hornos de Vizcaya..... | | | | | | | |
| Unión Española de Explosivos. | 32,300 | | | | | | |

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

INTENDENCIA CENTRAL — SERVICIO DE VESTUARIO

Autorizado por Orden circular de 2 del mes actual ("Diario Oficial" número 130), la celebración de concurso general, urgente y único, para adquirir prendas y efectos y primeras materias para el servicio de Vestuario del Ejército, se hace saber a todos los que desean tomar parte en la licitación, que el acto del concurso tendrá lugar el día 18 del mes actual, a las diez horas, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra y ante el Tribunal del Concurso constituido con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 12 de Julio de 1935 ("Diario Oficial" número 160), debiendo regir en dicho concurso los pliegos de condiciones técnicas y legales, aprobados y publicados con la citada Orden circular.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase extra, y si lo fuesen en papel blanco llevarán adherida la póliza equivalente, aparecerán sin entienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes:

Cédula personal o pasaporte de extranjero; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca; copia de escritura de la constitución de la Sociedad que representen, el certificado a que hace referencia el Decreto de 12 de Octubre de 1922 ("Diario Oficial" número 228), artículo 6.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Diario Oficial" número 234) y Orden de 26 de Julio de 1927 ("Diario Oficial" número 164); el último recibo del mes anterior, que acredite el pago de la cuota del Retiro obrero y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a las proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 2 de Diciembre de 1926 ("Gaceta" número 342) y las Ordenes de 25 de Mayo de 1927 ("Gaceta" número 148) y 2 de Febrero de 1928 ("Gaceta" número 38). Los que no sean productores acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse.

Asimismo, presentarán todos los licitadores, para el cumplimiento de lo prevenido en el Decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, y según lo dispuesto en Ordenes de la Presidencia del Consejo de 17 de Diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de

2 de Agosto de 1929 ("Colección Legislativa" número 250, un certificado reintegrado con póliza de la clase séptima, en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados mixtos correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordados por las Organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de créditos por jornales.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda amortizable que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos.

Al constituirse este depósito se hará constar en el resguardo, expresamente, que se efectúa para tomar parte en el concurso a que se refiere el presente anuncio, como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Todas las prendas y efectos que se desean adquirir, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los confeccionistas expresarán concretamente la procedencia de las primeras materias que vayan a emplear y los fabricantes y constructores las fases de su fabricación que se han ejecutadas por otros fabricantes y constructores, detallando unos y otros, por lo que se refiere a esas procedencias, el nombre, fábrica, razón social, a que correspondan.

El concurso se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: "Proposiciones para optar al concurso de prendas y efectos y primeras materias para el Servicio de Vestuario", y serán numerados por el orden de su presentación.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones. Las entregas no podrán retirarse una vez presentadas. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta, un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente. Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán, asimismo, los rematantes o sus apoderados.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... con cédula personal de ... clase ... número ... expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso); enterado del anuncio publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", de fecha ... (o en la "Gaceta de Madrid" o en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid), para la compra destinada a adquirir prendas y efectos y primeras materias para el Servicio de Vestuario, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas siguientes:

Para entregar en ...

... capotes manta, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en ...

... Tabardos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Declaro además que los artículos con que están confeccionadas las prendas que ofrezco, proceden de las casas nacionales siguientes:

El paño para capotes, de la fábrica de ... (nombre o razón social).

El paño para tabardos, de la fábrica de ... (nombre o razón social).

Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Intendente general Jefe, Adolfo Meléndez.

S—1831

SECCION DE MATERIAL — TERCER NEGOCIADO—REMONTA

COMPRA DE GANADO

El Sr. Ministro ha dispuesto que la primera Comisión de Compra de ga-

nado domado para el Ejército, nombrada por Orden circular de 11 de Febrero último ("Diario Oficial" número 36), actúe en las poblaciones que a continuación se expresan, durante los días que se indican, para adquirir el ganado que también se menciona.

Valladolid.—Días 10, 11, 12, 13 y 14, inclusive, del próximo mes de Junio para adquirir 13 caballos de silla, de condiciones especiales; 17 ídem, de tiro ligero; 37 ídem id., pesado; 24 mulos de carga, y 7 ídem, de tiro.

Zaragoza.—Días 16, 17, 18, 19 y 20 de ídem, para ídem, seis caballos de silla, de condiciones especiales; ocho ídem, de tiro ligero; 50 ídem id., pesado; 15 mulos de carga y 12 ídem, de tiro.

Valencia.—Días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de ídem, para ídem; 20 caballos de silla, de condiciones especiales; 23 ídem, de tiro ligero; cinco ídem id., pesado; cinco mulos de carga, y nueve ídem, de tiro.

Sevilla.—Días 29 y 30 de Junio y 1 y 2 de Julio para ídem, tres caballos de silla, de condiciones especiales; 21 ídem, de tiro ligero; 53 mulos de carga, y nueve ídem, de tiro.

Madrid.—Días 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de ídem, inclusive, para adquirir 15 caballos de silla, de condiciones especiales; 12 ídem, de tiro ligero; 70 ídem id., pesado; 31 mulos de carga, y 10 ídem, de tiro.

En esta última población se realizarán todas las incidencias, tanto de completar cupos como de las variaciones en los señalados que fueron precisos introducir por necesidades del servicio o que el mercado de ganado obligase a ello.

Con la anticipación necesaria, las Autoridades militares, señalarán el lugar donde la Comisión reconocerá y comprará el ganado. El personal que integra la misma, se concentrará en Valladolid el día 9 de Junio, y su Jefe se presentará en este Ministerio (Sección de Material), el día 8 de dicho mes, para recibir las instrucciones pertinentes. La Comisión se expeditará en un todo a cuanto determina la Orden circular de 24 de Julio último ("Diario Oficial" número 169) y tendrá en cuenta que, como caso excepcional, podrá reconocer y adquirir ganado a los pequeños productores y labradores que se le presenten, previa la exhibición de la documentación que a su juicio crea necesaria para justificar su calidad de tal.

Lo que se hace público para general conocimiento del país ganadero.

Madrid, Junio de 1936.

S—1813

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Junio de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, a las once horas y media, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en

el puerto de Guetaria, provincia de Guipúzcoa, cuyo presupuesto de contrata es de ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y siete (894.687) pesetas y un (1) céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos del Ministerio de Obras públicas; hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guipúzcoa y Navarra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Julio próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 28.840 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y las que acrediten al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1923 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la loma, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exi-

gen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el puerto de Guetaria, provincia de Guipúzcoa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1225

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Junio de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado, desde el final de la carretera de Mera a Carriño a la rampa de este puerto, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesetas (83.634) y quince (15) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos del Ministerio de Obras públicas; hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Julio próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Cédula personal del licita-

cor y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1925 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la flama, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado desde el final de la carretera de Mera a Carriño a la rampa de este puente, provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y centinos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1824

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

CARRITERAS—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 15 de Junio corriente, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Málaga y Huelva, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de San Juan de Barrameda a la de Madrid a Cádiz por Trebujena y Lebrija, con

cargo a las bajas obtenidas en las subastas de reparación verificadas en esta Jefatura el día 28 de Abril último, cuyo presupuesto es de 17.181,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dos meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de pesetas 516.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz el día 20 del citado mes de Junio, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado, clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que el obrero no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1923 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Cádiz, 5 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Merello.

S—1822

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CARRITERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 241 de la carretera de Valladolid a Santander y kilómetro 1 de la de Palencia a Castrogeriz a la de Valladolid a Santander, formulado con las bajas de subastas de las celebradas en esta Jefatura, cuyo presupuesto de contrata es de 15.649,20 pesetas, y el plazo de ejecución de dos meses y la fianza provisional de 469,48 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 20 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 5 de Marzo de 1929 y de 20 de Marzo del mismo año, sobre con-

tratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Palencia, 4 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—1827

Hasta las trece horas del día 15 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 249, 250 y 255 al 259 de la carretera de Palencia a Tinamayor, formulado con las bajas de subastas de las celebradas en esta Jefatura, cuyo presupuesto de contrata es de 15.619,20 pesetas, y el plazo de ejecución de dos meses y la fianza provisional de 469,48 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 20 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 20 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 ("Gaceta" del 12).

Palencia, 4 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

S—1828

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

El Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, en uso de sus atribuciones, saca a subasta la ejecución de las obras de albafilería, cantería y mármoles y cerrajería de armar, para la casa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El presupuesto de contrata es de un millón doscientas cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos (1.259.694,52).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el domicilio de la Confederación, avenida de la República, número 28, Zaragoza, en las horas hábiles de oficina.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio, a las doce horas del día treinta (30) de Junio actual.

Los licitadores deberán depositar en metálico, en concepto de fianza provisional y en la Caja de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cantidad de sesenta y dos mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos (62.984,75), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de contrata, bien directamente en la Caja de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España para ser abonado en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la sexta clase (timbre de 4,50) o en papel corriente con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en horas hábiles de trabajo, hasta las dieciocho horas del día veintiseis (26) del mes actual, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta ese mismo día, y se dirige a la Confederación Hidrográfica del Ebro, como "valores declarados", declarando el importe de diez mil pesetas, máximo admitido en Correos, escribiéndose el sobre en esta forma:

Subasta para la construcción de la Casa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, anunciada en la "Gaceta de Madrid"...

Valores declarados: pesetas 10.000.
Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

ZARAGOZA

En el reverso del sobre se escribirá, de modo legible, el nombre del licitador y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en las Oficinas centrales de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Pliego para la construcción de la Casa de la Confederación Hidrográfica del Ebro", y el nombre y dirección del licitador.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto, cuando se trate de pliegos presentados en la Oficina central de la Confederación y dentro del mismo sobre de "valores declarados", cuando la presentación sea por correo.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de Sociedades, los documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma. Igualmente presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928.

No serán admitidos en la subasta ni

aquellos pliegos impuestos en las oficinas de Correos, después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo, pero que no llegaren a poder de la Confederación Hidrográfica del Ebro el día anterior al que se señale para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Confederación no puede responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos, con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego se hará constar la hoja que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obra, baja que será general y será aplicada a todos y a cada uno de ellos al extender las certificaciones.

El plazo para la ejecución total de las obras será de dieciocho meses, a contar desde el día en que den comienzo las obras.

El resultado de la subasta se publicará en la "Gaceta de Madrid", pudiendo los licitadores de la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los depósitos provisionales a los cuatro (4) días de haberse efectuado la adjudicación provisional.

Zaragoza, 4 de Junio de 1936.—El Delegado, V. Sarría.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... provincia de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de albañilería, cantería y mármoles, y cerrajería de armar, para la Casa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, al tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la Sección primera del Jurado mixto de Obras públicas creado por Decreto de 22 de Enero de 1932 ("Gaceta" del 27").

(Fecha y firma el proponente.)

S—1830

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Necesitando este Organismo adquirir cemento portland artificial para la construcción de las obras de esta Mancomunidad de los Canales del Taibilla,

autorizadas para el presente ejercicio económico, abre concurso entre las fábricas nacionales para la adquisición de mil (1.000) toneladas del expresado producto con arreglo a los siguientes bases:

1.ª Para el cemento portland artificial que haya de emplearse en las obras regirá el Pliego de condiciones generales para la recepción de los cementos portland artificiales en los servicios de Obras públicas, aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1930.

Los ensayos del cemento se verificarán con arreglo a las instrucciones para los ensayos de los cementos y de las cales hidráulicas, aprobadas por Real orden de 25 de Febrero de 1930.

El cemento se suministrará envasado en sacos en buen uso, precintados y con la marca de fábrica muy aparente en la tela y en el precinto.

Todos los sacos tendrán cabida uniforme de cincuenta (50) kilogramos de cemento, peso neto, con una tolerancia hasta dos (2) por ciento (100) en peso.

Podrá exigirse que el cemento proceda de fábrica o marca acreditada, que reúna las suficientes garantías por la experiencia adquirida en su empleo en otras obras.

En el plazo más breve posible, a partir de la llegada al almacén de cada remesa, entendiéndose por tal la expedida bajo un mismo talón de ferrocarril, se practicarán los ensayos en la forma que prescribe el párrafo segundo de la presente base.

El Ingeniero elegirá libremente de cada vagón de la remesa las porciones de cemento destinadas a ensayos del material contenido en él, sin más limitación que la de no mezclar cemento de distintas marcas.

El adjudicatario podrá presenciar los ensayos sin derecho a la reclamación sobre su validez no fundada exclusivamente en transgresiones de las reglas establecidas en este pliego. La no comparecencia del adjudicatario se entenderá como conformidad con los resultados declarados por el Ingeniero.

Los sacos descosidos, rotos, húmedos o que denoten al tacto contener grumos de cemento se separarán en el acto, quedando de cuenta del adjudicatario.

La entrega del cemento se hará sobre vagón Cartagena.

2.ª La entrega del cemento se hará por partidas de uno o varios vagones completos, contra pedido de la Dirección técnica de esta Mancomunidad, hecho con quince (15) días, por lo menos, de antelación al señalado para la entrega.

3.ª El total suministro de mil (1.000) toneladas de cemento objeto del presente concurso se será efectuado en el plazo de tres (3) meses, a contar desde la fecha de la adjudicación.

4.ª El retraso por parte del adjudicatario en la entrega de las diferentes partidas demandadas por la Dirección técnica de este Organismo estará penado con el descuento de un dos (2) por ciento (100) del valor de las mismas por cada día de retraso. Si el retraso excediera de quince (15) días, podrá la Mancomunidad rescindir el contrato de suministro sin perjuicio de la sanción ya señalada.

5.ª Si por cualquier causa la Mancomunidad no llegase a constatar en el plazo de tres (3) meses señalado el total suministro que se contrata de rail (1.000) toneladas, tendrá que abonar al adjudicatario el valor de las partidas que reste por pedir, pudiendo exigir a dicho adjudicatario le sea entregada en la misma forma señalada para el suministro en los tres (3) meses siguientes a la expiración del plazo.

6.ª El pago de las diferentes entregas se efectuará con arreglo a lo preceptuado en el artículo 58 del Reglamento vigente de esta Mancomunidad, previa justificación en las cuentas correspondientes al mes de la entrega y en la segunda quincena del siguiente a dicha entrega.

7.ª Los Pliegos de condiciones a que se hace referencia se hallarán de manifiesto en el público en Cartagena, en las oficinas técnicas de esta Mancomunidad, calle de Príncipe de Vergara, número 6, en los días y horas hábiles de oficina.

8.ª La presentación de proposiciones para el suministro se hará en el Registro de las Oficinas administrativas de esta Mancomunidad, calle de Príncipe de Vergara, número dos (2), desde las doce horas del día en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta igual hora del día en que cumplan los veinte (20) días de aquel anuncio, sin excluir los inhábiles.

La proposición irá en sobre cerrado y lacrado dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Proposición para el suministro de mil (1.000) toneladas de cemento portland artificial con destino a las obras de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla".

9.ª Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al ser abierta no cumpla este requisito, el cual no se podrá subsanar una vez entregado el sobre al Oficial encargado del Registro. La redacción de las proposiciones se hará según el modelo adjunto.

10.ª Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

11.ª La fianza para tomar parte en este concurso será de mil (1.000) pesetas, que se depositarán en la Caja de esta Mancomunidad, y el resguardo correspondiente a ese depósito se acompañará a la proposición en sobre abierto, en el que se incluirá también la cédula personal corriente del firmante de la proposición. Al adjudicatario del suministro le será devuelta esa fianza una vez terminado el mismo, y a los restantes concursantes una vez que se haya adjudicado.

La falta de formalización del contrato en la fecha que se señale por la Mancomunidad, llevará consigo la pérdida del depósito constituido como fianza.

12.ª Las proposiciones indicarán claramente la fábrica donde ha de elaborarse el cemento cuya adquisición se concursa, indicando con toda claridad

en letra y guarismo el precio por tonelada de cemento en las condiciones ya apuntadas, pudiendo asimismo acompañarse por separado para la mejor calificación de las proposiciones, análisis, características y cuantas referencias sobre el cemento ofrecido se consideren pertinentes.

13.ª La Mancomunidad se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas.

14.ª La apertura de pliegos (proposiciones) tendrá lugar a las doce (12) horas del día en que termine la admisión de aquellos, en las oficinas administrativas de esta Mancomunidad, por el Tribunal que designe el Comité Ejecutivo de la misma y ante Notario, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Ejecutivo de esta Mancomunidad podrá adjudicar el suministro caso de estar conforme con la propuesta que al efecto habrá de hacerle el Ingeniero-Director de la misma. En caso contrario se elevará con todos los documentos del concurso a la Superioridad para su definitiva resolución.

15.ª Los gastos de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* y periódicos locales serán de cuenta del adjudicatario, así como el reintegro del contrato de suministros y el pago de los derechos reales a que esté sometido, dentro del plazo legal, y demás impuestos o cargas que pudieran corresponderle.

Cartagena, 5 de Junio de 1936. — El Ingeniero-Director, A. M. Montalvo y G.

Modelo de proposición.

El que suscribe ... vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio inserto en ... fecha ... para la presentación de proposiciones al concurso para el suministro de mil (1.000) toneladas de cemento portland artificial con destino a las obras correspondientes a las diversas instalaciones en ejecución de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del pliego de condiciones que ha de regir en el citado suministro, se comprometo a ejecutarlo con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de ... o al precio de ... por tonelada de cemento sobre ...

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
S—1832

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Landete (Cuenca) y Sinarcas (Valencia), sirviendo a Talayuela y Casillas de Ranera 27 kilómetros, bajo el tipo máximo de 995 pe-

setos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Gerencia de los Servicios Postales y Administraciones principales de Cuenca y Valencia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 199 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Gerencia citada el día 15 de Julio próximo, a las once horas.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... vicuversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1836

Debiendo procederse a la celebración de la subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Santesteban y la de Zubieta 7,500 kilómetros, bajo el tipo máximo de pesetas 1.300 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Navarra y en la Estafeta de Santesteban, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 360 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Junio, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Navarra el día 22 de Junio del corriente año, a las once horas.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1837

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Borja y Tabuena, sirviendo a Ainzón 18,300 kilómetros, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y Estafeta de Borja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con la fianza de 700 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Zaragoza el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Mayo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1838

COMANDANCIA EVENTUAL EXENTADA DE ASTURIAS

Oficina técnica para la construcción de Cuarteles para la Guardia civil.

Debiendo celebrarse en Oviedo la subasta pública y local en virtud de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en Orden comunicada de 28 de Enero último, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Cuartel fortificado para diez Guardias civiles en La Manjoya (Oviedo), del que es autor el Capitán de Ingenieros don Francisco Lucini Bayod, hago presente a los que deseen tomar parte en la ci-

tada subasta que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 1.º del próximo mes de Julio, a las doce horas, en la Comandancia Eventual de Ingenieros de Asturias, sita en el Cuartel de Santa Clara, de Oviedo.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada Comandancia eventual y en la Oficina técnica para la construcción de Cuarteles para la Guardia civil, sita en el Cuartel del Coto, de Gijón, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma una garantía provisional de siete mil setenta pesetas con treinta y cuatro céntimos (pesetas 7.070,34), equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, o no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Dicho depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 y demás disposiciones reglamentarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es de ciento cuarenta y un mil cuatrocientas seis pesetas con ochenta y siete céntimos (141.406,87), que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión; debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados en la relación última por el Ministerio de Industria y Comercio y comprometerse el contratista a efectuar las obras en siete meses, a partir de los treinta días de la adjudicación; siendo el importe total de ciento cuarenta y cinco mil doscientas once pesetas con cincuenta y tres céntimos (145.211,33), incluido el presupuesto complementario, importante tres mil ochocientos cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos (3.804,66), que el contratista no tiene que tener en cuenta y que se deduce del precio total del presupuesto.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase

(4,50 pesetas) o si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que le represente legalmente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca; en el caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1931 ("C. L." número 312), y si no ha tenido obreros a su cargo, se acompañará un certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión justificando dicho extremo. También se acompañará el certificado de antecedentes penales.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dichos efectos.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas ni por sí ni como apoderados ni representantes los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial" de la provincia del día ... y de todos los documentos que constituyen el Proyecto de Cuartel fortificado para diez Guardias civiles en La Manjoya (Oviedo), se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en ... meses, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de 141.406,87 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

Esta proposición cuenta con la cooperación técnica del facultativo don ...

(Fecha y firma completa del proponente.)

S—1826

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 3 de Abril próximo pasado la municipalización del servicio de autotaxímetros de esta capital y redactada la Memoria correspondiente a la municipalización de aquel servicio con arreglo a lo determinado en el apartado B) del artículo 134 de la ley Municipal, promulgada por Decreto de 31 de Octubre del pasado año 1935, de cuya Memoria quedó enterada esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día de ayer, se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, debiendo hacer constar que la repetida Memoria se halla de manifiesto en la Sección cuarta de esta Secretaría general, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 30 de Mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

M—454

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 648.505 de obligaciones de Electricidad de Chamberí, por pesetas nominales 2.500, expedido por este Establecimiento en 13 de Enero de 1909 a favor de doña Teresa Magadán y Cuervo y D. Joaquín Luaces Magadán, indistintamente, se anuncia al público, por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio que se inserta en el periódico oficial "Gaceta de Madrid", un diario de esta capital y otro de Lugo, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Secretario general, Joaquín Alcaraz.

X—2563

BANCO DE ESPAÑA**Valencia.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 101.878, de seis mil pesetas nominales, en Deuda amortizable al cinco por ciento, emisión 1920, constituido en esta Sucursal en 1.º de Diciembre de 1926, a favor de doña Trinidad Navarro Alcaraz, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de

este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y primera inserción del mismo en "Informaciones", de Madrid, y en "Las Provincias", de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 4 de Junio de 1936.—El Secretario, J. Quesada.

X—2555

CONSTRUCCIONES SOLOMITE, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 de Junio corriente, a las diecisiete, en el domicilio social, calle de Lista, 57, entresuelo, para examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio 1935 y demás asuntos comprendidos en el artículo 22 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán tener presente para los efectos de asistencia y representación los artículos 25 y 26 de dichos Estatutos.

Madrid, 8 de Junio de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, J. M. Jiménez.

X—2556

MUTUA DEL BANCO HISPANO DE EDIFICACION

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 de Junio de 1936, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a las diecisiete y treinta, en segunda, en el domicilio social, para dar cumplimiento al artículo 29 de los Estatutos sociales.

Madrid, 8 de Junio de 1936.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, María del Carmen Brea.

X—2564

EDITORIAL LA EPOCA, S. A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el día 26 del actual, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro y media, en segunda, en el domicilio social, San Bernardo, 68.

Madrid, 8 de Junio de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Escobar.

X—2561

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 371 obligaciones hipotecarias, emisión 1906.

Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 26 del actual, en el domicilio social, Plaza de la Lealtad, número 3, a las nueve de la mañana, con asistencia de Notario, y al que podrán concurrir cuantos obligacionistas y accionistas de esta Sociedad lo deseen, previa su justificación.

Verificado este sorteo, se publicarán exclusivamente en la "Gaceta de Madrid" los números de las que resulten

amortizadas, así como la fecha de pago de las mismas.

Madrid, 8 de Junio de 1936.—El Director Gerente, Carlos García Alonso.

X—2552

GEATHOM (AEG-ALS. THOM-ICEC), S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en Bilbao, en el domicilio de la Hidroeléctrica Ibérica, Alameda de Mazarredo, número 6, el día 30 de Junio corriente, a las diez y media de la mañana. En dicha Junta se someterá a deliberación y aprobación de los señores accionistas el balance anual y la Memoria del pasado ejercicio de 1935.

Madrid, 5 de Junio de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arriluce de Ibarra.

X—2550

GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio de la Hidroeléctrica Ibérica, Alameda de Mazarredo, número 6, en Bilbao, el día 30 de Junio corriente, a las once de la mañana. En dicha Junta se someterá a deliberación y aprobación de los señores accionistas el balance anual y la Memoria del pasado ejercicio de 1935.

Bilbao, 6 de Junio de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arriluce de Ibarra.

X—2549

MADRID-PARIS, S. A.

Junta general ordinaria y amortización de obligaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa a Junta general ordinaria para el día 30 de Junio, a las once de la mañana, y en el domicilio social, Avenida de Pi y Margall, número 10, siendo el orden del día el siguiente:

1.º Examen, deliberación y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1935.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

3.º Aprobación de designación y elección de Consejeros.

El depósito de acciones o sus resguardos para concurrir a esta Junta deberá hacerse en el Banco Español de Crédito o en el domicilio social, con diez días de anticipación. La representación por mandatario podrá acreditarse mediante carta dirigida al Consejo de Administración cinco días antes de la celebración de aquella.

A la vez se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad, emisión 9 de Julio de 1928, que las 251 obligaciones que, según el cuadro de amortización, corresponde amortizar este año, se sortearán en el domicilio social, el día 27 de Junio, a las diez de la mañana, ante Notario de esta capital.

Madrid, 8 de Junio de 1936.—El Secretario del Consejo, Vicente de Roig Ibáñez.

X—2546

LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

Madrid.

Balance al 31 de Diciembre de 1935.

| ACTIVO | | PESETAS |
|--|--------------|---------------------|
| <i>Inmovilizado:</i> | | |
| Títulos de las publicaciones y establecimiento | | 7.637.124,50 |
| <i>Realizable:</i> | | |
| Acciones en cartera | 14.475,00 | |
| Accionistas | 32.547,00 | |
| Valores | 501.407,00 | |
| Caja y Bancos | 83.114,20 | |
| Almacén | 493.851,41 | |
| Deudores varios | 1.916.773,15 | |
| | | <u>2.142.167,76</u> |
| TOTAL DEL ACTIVO | | <u>9.779.292,32</u> |
| PASIVO | | PESETAS |
| <i>No exigible:</i> | | |
| Capital | 7.097.500,00 | |
| Fondo de reserva | 100.000,00 | |
| Amortizaciones | 565.398,30 | |
| | | <u>7.762.898,30</u> |
| <i>Exigible:</i> | | |
| Bancos | 3.934,33 | |
| Acreedores y varios | 1.045.775,68 | |
| Efectos | 707.859,19 | |
| Dividendos | 64.019,08 | |
| | | <u>1.821.588,80</u> |
| Pérdidas y Ganancias | | 194.805,16 |
| TOTAL DEL PASIVO | | <u>9.779.292,32</u> |
| "La Editorial Católica", S. A.—El Gerente. | | |
| X—2553 | | |

CAJA DE PREVISION Y SOCORRO

Barcelona.

Estado del Activo y Pasivo en 31 de Diciembre de 1935.

| ACTIVO | | PESETAS |
|--|------------|--------------|
| Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito | | 750.000,00 |
| Efectiva: en caja y cuentas corrientes | | 868.288,54 |
| <i>Propiedad inmueble.</i> | | |
| Predio urbano | | 1.525.732,38 |
| <i>Valores mobiliarios.</i> | | |
| Fondos públicos del Estado español: | | |
| Pesetas 422.000 Deuda amortizable 5 % 1927, con impuesto, al cambio de 99,85 | 420.523,00 | |
| Pesetas 700.000 Deuda amortizable 3 % 1928, sin impuesto, al cambio de 85,50 | 598.500,00 | |
| Pesetas 570.000 Deuda amortizable 4 % 1928, sin impuesto, al cambio de 100,00 | 570.000,00 | |
| Pesetas 600.000 Deuda amortizable 4 % 1928, sin impuesto, al cambio de 100,00 | 600.000,00 | |

| | | PESETAS |
|---|--------------|----------------------|
| Pesetas 3.778.500 Deuda amortizable 4 % 1935, sin impuesto, al cambio de 99,75 | 3.769.033,75 | |
| Pesetas 50.000 Deuda amortizable 5 % 1926, sin impuesto, al cambio de 100,00 | 50.000,00 | |
| Pesetas 637.500 Deuda amortizable 5 % 1927, sin impuesto, al cambio de 100,00 | 637.500,00 | |
| Pesetas 200.000 Deuda amortizable 5 % 1929, sin impuesto, al cambio de 100,00 | 200.000,00 | |
| Pesetas 610.000 Deuda Interior 4 % al cambio de 80,75 | 492.575,00 | |
| Pesetas 222.000 Deuda Exterior estampillada 4 % al cambio de 99,65 | 221.233,00 | |
| Valores Comerciales e Industriales de Empresas españolas: | | |
| Pesetas 1.118.500 Cédulas Banco Hipotecario de España 5 %, al cambio de 100,00 | 1.118.500,00 | |
| 188 Acciones Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A. (desembolsado 25 por 100) | 23.500,00 | |
| | | <u>8.701.374,75</u> |
| Mobiliario y material (completamente amortizado) | | — |
| <i>Saldos activos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.</i> | | |
| Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo | | 1.787.041,43 |
| <i>Deudores diversos.</i> | | |
| Saldos activos de las cuentas con las Agencias | | 2.339.545,07 |
| <i>Cuentas de orden.</i> | | |
| Fianzas de Agentes | | 493.350,00 |
| | | <u>16.480.932,17</u> |

PASIVO

| | |
|--|---------------------|
| Capital social suscrito | 1.500.000,00 |
| Fondo legal para fluctuación de valores | 452.155,98 |
| Reserva para oscilación de valores | 938.189,82 |
| Reserva estatutaria | 1.850.000,00 |
| Reserva para eventualidades | 350.000,00 |
| <i>Reservas técnicas.</i> | |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada) | 3.859.474,70 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros | 2.822.703,89 |
| | <u>6.682.178,59</u> |
| <i>Saldos pasivos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.</i> | |
| Efectivo | 2.123.730,09 |
| <i>Acreedores diversos.</i> | |
| Saldos pasivos de las cuentas con las Agencias | 456.906,62 |
| Otros acreedores | 1.430.367,22 |
| | <u>1.887.273,84</u> |

| | PESETAS |
|--------------------------|----------------------|
| <i>Cuentas de orden.</i> | |
| Finanzas de Agentes..... | 498.350,00 |
| Excedente..... | 194.003,86 |
| | <u>16.480.932,17</u> |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1935.

RAMO "ACCIDENTES"

DEBE

| | PESETAS |
|--|---------------------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo..... | 6.280.092,45 |
| Deducida la porción reasegurada..... | 2.980.123,15 |
| | <u>3.400.569,30</u> |

Gastos de Administración del ejercicio.

| | |
|---|---------------------|
| Gastos de producción..... | 1.171.069,81 |
| Gastos generales..... | 1.499.873,65 |
| Comisiones de cobro..... | 1.998.207,83 |
| Contribuciones e impuestos..... | 182.140,68 |
| | <u>4.851.291,97</u> |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras..... | 5.219.982,05 |

Reservas técnicas en 31 Diciembre 1935.

| | |
|---|---------------------|
| Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada..... | 2.071.833,27 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros..... | 2.822.703,89 |
| | <u>4.894.537,16</u> |

Amortizaciones.

| | |
|----------------------------------|----------|
| Sobre la Propiedad Inmueble..... | 4.930,12 |
|----------------------------------|----------|

Aplacación a diversos fondos de previsión.

| | |
|----------------------------------|----------------------|
| Reserva para eventualidades..... | 350.000,00 |
| Saldo acreedor..... | 194.003,86 |
| | <u>15.915.314,46</u> |

HABER

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Saldo del ejercicio anterior..... | 51.843,49 |
|-----------------------------------|-----------|

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

| | |
|---|---------------------|
| Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada..... | 1.995.320,22 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros..... | 2.903.123,25 |
| | <u>4.958.443,47</u> |

Primas del ejercicio.

Netas de anulaciones y ristornos:

| | |
|-------------------------|----------------------|
| Seguro "Colectivo"..... | 7.656.632,30 |
| Seguros "Diversos"..... | 3.810.174,31 |
| | <u>11.466.806,61</u> |

Productos de los fondos invertidos.

| | |
|---|-------------------|
| Renta líquida de la Propiedad Inmueble..... | 68.351,18 |
| Cupones y dividendos de los valores en cartera..... | 335.990,83 |
| | <u>404.342,06</u> |

| | PESETAS |
|--|----------------------|
| Derechos de pólizas y adiciones..... | 204.700,81 |
| Comisión percibida por reaseguros cedidos..... | 1.804.845,29 |
| | <u>2.009.546,10</u> |
| <i>Beneficios resultantes.</i> | |
| De la amortización de valores..... | 24.482,23 |
| | <u>18.915.314,46</u> |

Barcelona, Mayo, 1936.—El Administrador, Juan Folchi.—El Jefe de Contabilidad, Juan Roma.

X-2527

LA EQUITATIVA

Fundación Rosillo.

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS-RISGOS DIVERSOS

Balances de situación en 31 de Diciembre de 1935.

| | PESETAS |
|--|---------------------|
| ACTIVO | |
| Accionistas: | |
| Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito..... | 2.500.000,00 |
| Efectivo: | |
| Caja y cuentas corrientes con Bancos..... | 204.097,21 |
| Valores mobiliarios: | |
| Deudas del Estado español..... | 3.096.500,98 |
| Efectos públicos españoles..... | 306.830,00 |
| | <u>3.297.336,98</u> |
| Deudores diversos..... | 6.796,77 |

RAMO DE INCENDIOS

Reaseguradores:

| | |
|--|-------------------|
| Cuenta de efectivo..... | 932,56 |
| Reserva de riesgos en curso a su cargo..... | 341.721,39 |
| Reserva para siniestros pendientes a su cargo..... | 136.942,16 |
| Cuentas deudoras por depósitos..... | 2.782,79 |
| | <u>482.378,70</u> |

Comisiones desrontados:

| | |
|----------------------------|-------------------|
| Del ejercicio de 1932..... | 91.779,91 |
| — de 1933..... | 101.628,58 |
| — de 1934..... | 159.048,68 |
| — de 1935..... | 75.806,51 |
| | <u>468.253,68</u> |

RAMO DE ACCIDENTES

Reaseguradores:

| | |
|--|-------------------|
| Cuenta en efectivo..... | — |
| Reserva de riesgos en curso a su cargo..... | 97.025,44 |
| Reserva para siniestros pendientes a su cargo..... | 39.342,60 |
| | <u>136.368,04</u> |
| Agencias.—Saldo activo con las mismas..... | 576.829,36 |
| Primas del ejercicio a cobrar..... | 2.168.390,06 |

RAMO DE ROBO

Reaseguradores:

| | |
|--|-----------------|
| Cuenta de efectivo..... | — |
| Reserva de riesgos en curso a su cargo..... | 1.833,33 |
| Reserva para siniestros pendientes a su cargo..... | — |
| | <u>1.833,33</u> |
| Agencias.—Saldo activo con las mismas..... | 2.957,02 |

| | PESETAS |
|---|----------------------|
| RAMO DE TRANSPORTES | |
| <i>Reaseguradores:</i> | |
| Cuenta de efectivo..... | 2.593,45 |
| Reserva de riesgos en curso a su cargo..... | 55.509,62 |
| Reserva para siniestros pendientes a su cargo..... | 57.253,63 |
| Agencias.—Saldo activo con las mismas..... | 115.856,70 |
| | 160.857,87 |
| | <u>10.212.066,42</u> |
| VALORES NOMINALES: | |
| Fianzas de Consejeros y Agentes..... | 437.150,00 |
| | <u>10.649.216,42</u> |
| P A S I V O | |
| Capital social suscrito..... | 5.000.000,00 |
| Fondo de previsión y fluctuación de valores y cambios..... | 600.000,00 |
| RAMO DE INCENDIOS | |
| <i>Reservas técnicas:</i> | |
| Reservas legales para riesgos en curso..... | 437.951,07 |
| Reserva para siniestros pendientes de pago..... | 178.309,22 |
| | <u>606.261,19</u> |
| <i>Reaseguradores:</i> | |
| Cuenta de efectivo..... | 149.393,70 |
| Cuentas acreedoras por depósitos..... | 344.504,18 |
| Reserva de riesgos en curso a nuestro cargo..... | 2.869,55 |
| Agencias.—Saldos con las mismas..... | 496.767,43 |
| Agencias.—Fianzas en efectivo..... | 69.517,04 |
| Contribuciones e impuestos..... | 77.262,42 |
| Primas en depósito..... | 88.670,54 |
| Comisiones sobre primas pendientes de cobro..... | 2.662,75 |
| | <u>29.718,72</u> |
| RAMO DE ACCIDENTES | |
| <i>Reservas técnicas:</i> | |
| Reservas legales para riesgos en curso..... | 1.423.975,64 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago..... | 759.059,36 |
| | <u>2.183.035,00</u> |
| <i>Reaseguradores:</i> | |
| Cuenta de efectivo..... | 42.233,63 |
| Cuentas acreedoras por depósitos..... | 97.626,44 |
| Agencias.—Fianzas en efectivo..... | 139.910,07 |
| Primas en depósito..... | 73.436,74 |
| Comisiones sobre primas pendientes de cobro..... | 8.001,30 |
| Contribuciones e impuestos..... | 237.454,63 |
| | <u>56.836,16</u> |
| RAMO DE ROBO | |
| <i>Reservas técnicas:</i> | |
| Reservas legales para riesgos en curso..... | 2.525,36 |
| Reserva para siniestros pendientes de pago..... | — |
| | <u>2.525,36</u> |
| <i>Reaseguradores:</i> | |
| Cuenta de efectivo..... | 1.815,04 |
| Cuentas acreedoras por depósitos..... | 1.833,33 |
| | <u>3.648,37</u> |

| | PESETAS |
|--|----------------------|
| Contribuciones e impuestos..... | 1.281,42 |
| Comisiones sobre primas pendientes de cobro..... | 362,50 |
| RAMO DE TRANSPORTES | |
| <i>Reservas técnicas:</i> | |
| Reservas legales para riesgos en curso..... | 103.579,88 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago..... | 66.782,00 |
| | <u>170.362,88</u> |
| <i>Reaseguradores:</i> | |
| Cuenta de efectivo..... | 11.621,22 |
| Cuentas acreedoras por depósitos..... | 55.509,62 |
| | <u>67.130,84</u> |
| Comisiones sobre primas pendientes de cobro..... | 8.336,43 |
| Contribuciones e impuestos..... | 8.463,48 |
| Excedente..... | 215.431,15 |
| | <u>10.212.066,42</u> |
| VALORES NOMINALES | |
| Consejeros y Agentes acreedores por depósitos..... | 437.150,00 |
| | <u>10.649.216,42</u> |
| Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1935. | |
| DEBE | |
| RAMO DE INCENDIOS | |
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo (sin deducción de la porción reasegurada)..... | 450.366,11 |
| <i>Gastos del ejercicio:</i> | |
| Gastos generales.... | 158.033,49 |
| Gastos de producción..... | 111.110,99 |
| Comisiones..... | 360.430,82 |
| | <u>629.575,30</u> |
| Contribuciones e impuestos..... | 253.812,48 |
| <i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i> | |
| Reservas obligatorias para riesgos en curso..... | 437.951,97 |
| Reservas para siniestros pendientes de pago..... | 178.309,22 |
| | <u>606.261,19</u> |
| Reservas a nuestro cargo con Compañías reaseguradas..... | 2.869,55 |
| <i>Amortizaciones:</i> | |
| Comisiones descontadas: de 1931.... | 70.900,33 |
| Comisiones descontadas: de 1932.... | 30.593,30 |
| Comisiones descontadas: de 1933.... | 25.407,14 |
| Comisiones descontadas: de 1934.... | 27.809,74 |
| Comisiones descontadas: de 1935.... | 12.634,41 |
| | <u>167.344,92</u> |
| <i>Cuentas diversas:</i> | |
| Intereses de fianzas en efectivo de Agentes y otros..... | 23.942,33 |

| | PESETAS | |
|---|--------------|--------------|
| <i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i> | | |
| Saldo deudor..... | 466.251,05 | 2.665.422,98 |
| RAMO DE ACCIDENTES | | |
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo (sin deducción de la porción reasegurada) | 1.711.917,97 | |
| <i>Gastos del ejercicio:</i> | | |
| Gastos generales..... | 245.814,65 | |
| Gastos de producción | 113.245,08 | |
| Comisiones | 557.767,08 | |
| Contribuciones e impuestos..... | 916.826,81 | 149.372,54 |
| <i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i> | | |
| Reservas para riesgos en curso..... | 1.423.975,64 | |
| Reservas para siniestros pendientes de pago..... | 759.059,36 | 2.183.035,00 |
| <i>Amortizaciones:</i> | | |
| Comisiones descontadas: de 1931.... | 9.682,56 | |
| Comisiones descontadas: de 1932.... | 10.822,79 | |
| Comisiones descontadas: de 1933.... | 15.531,77 | |
| Comisiones descontadas: de 1934.... | 19.897,67 | |
| Comisiones descontadas: de 1935.... | 56.604,67 | 112.539,46 |
| <i>Cuentas diversas:</i> | | |
| Intereses de fianzas en efectivo de Agentes y otros..... | 844.155,72 | |
| <i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i> | | |
| Saldo deudor..... | 46.275,95 | 5.964.123,45 |
| DEBE | | |
| <i>Suma anterior.....</i> | | 8.629.546,38 |
| RAMO DE TRANSPORTES | | |
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo (sin deducción de la porción reasegurada) | 999,60 | |
| <i>Gastos del ejercicio:</i> | | |
| Gastos generales..... | 20.268,73 | |
| Gastos de producción..... | 2.316,10 | |
| Comisiones | 8.566,05 | |
| Contribuciones e impuestos..... | 31.150,89 | 13.291,44 |
| <i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i> | | |
| Reservas obligatorias para riesgos en curso | 103.570,88 | |
| Reservas para siniestros pendientes de pago | 66.782,00 | 170.352,88 |

| | PESETAS | |
|--|--------------|--------------|
| <i>Cuentas diversas:</i> | | |
| Intereses de fianzas en efectivo de Agentes y otros..... | 16.272,61 | |
| <i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i> | | |
| Saldo deudor..... | 797,65 | 232.853,06 |
| RAMO DE ROBO | | |
| <i>Gastos del ejercicio:</i> | | |
| Gastos generales | 10.593,02 | |
| Gastos de producción..... | 1.890,65 | |
| Comisiones | 940,11 | |
| Contribuciones e impuestos | 13.423,78 | 1.937,25 |
| <i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i> | | |
| Reservas obligatorias para riesgos en curso | 2.325,36 | |
| <i>Amortizaciones:</i> | | |
| Comisiones descontadas: de 1935..... | 2.158,45 | |
| <i>Cuentas diversas:</i> | | |
| Intereses de fianzas en efectivo de Agentes y otros | 3.906,20 | |
| <i>Cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i> | | |
| Saldo deudor | 1.815,04 | 27.166,08 |
| ADMINISTRACIÓN GENERAL | | |
| Gastos generales | 244.688,94 | |
| Mobiliario | 3.196,34 | |
| Derechos pasivos "Equitas" | 9.697,00 | |
| Fondo legal para fluctuación valores | 10.318,39 | 267.910,67 |
| Beneficio | | 210.431,15 |
| | | 9.372.919,34 |
| HABER | | |
| <i>Saldo anterior.....</i> | | 28.610,17 |
| RAMO DE INCENDIOS | | |
| <i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1934:</i> | | |
| Reservas obligatorias para riesgos en curso | 492.650,59 | |
| Reservas para siniestros pendientes de pago | 214.744,84 | 707.394,63 |
| Reservas a nuestro cargo con Compañías reaseguradoras..... | 40.151,31 | |
| Primas del ejercicio, netas de anulaciones | 1.463.856,92 | |
| <i>Cuentas diversas:</i> | | |
| Derechos de póliza, registro y adiciones | 52.717,98 | |
| Cuenta de placas..... | 502,00 | |

| | PESETAS |
|--|--------------|
| Contribuciones e impuestos | 203.053,31 |
| | 256.278,29 |
| | 2.467.660,15 |
| RAMO DE ACCIDENTES | |
| <i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1934:</i> | |
| Reservas para riesgos en curso | 1.090.852,73 |
| Reservas para siniestros pendientes de pago | 744.906,90 |
| | 1.835.759,63 |
| Primas del ejercicio, netas de anulaciones | 4.271.926,93 |
| <i>Cuentas diversas:</i> | |
| Derechos de póliza, reparto y adiciones | 36.062,35 |
| Contribuciones e impuestos | 153.578,22 |
| | 189.640,57 |
| | 6.297.327,13 |
| RAMO DE TRANSPORTES | |
| Primas del ejercicio, netas de anulaciones | 284.951,29 |
| <i>Cuentas diversas:</i> | |
| Derechos de póliza | |

| | PESETAS |
|---|--------------|
| registro y adiciones | 1.383,33 |
| Contribuciones e impuestos | 9.675,58 |
| | 11.059,41 |
| | 296.010,50 |
| RAMO DE ROBO | |
| Primas del ejercicio, netas de anulaciones | 7.576,10 |
| <i>Cuenta diversas:</i> | |
| Derechos de póliza, registro y adiciones | 266,10 |
| Contribuciones e impuestos | 1.167,29 |
| | 1.433,39 |
| | 9.009,49 |
| ADMINISTRACIÓN GENERAL | |
| Intereses de valores mobiliarios | 149.273,14 |
| Intereses de fondos depositados en Bancos | 1.845,94 |
| Cuentas diversas | 123.382,52 |
| | 274.501,60 |
| | 9.372.919,34 |
| Aprobados por la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Mayo de 1936.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate. | |
| | X—2465 |

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 3, DE BILBAO**

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue, promovido por el Procurador D. Benito Díaz Sarabia, en nombre de D. Santiago Chopitea Ibarquengoitia, mayor de edad, casado y vecino de Lejona, contra D. Nicasio Mugunacelaya y Aldazabal, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, los bienes embargados, consistentes en un terreno de 252 metros cuadrados, sita-cante en la Vega de Santa Eufemia, barrio de Las Arenas; lindante al Norte, con la calle Gobelas; Este, con terreno de D. Juan Alguero; al Oeste, con otro de Domingo García, y al Sur, con otro de Eduardo Earle y una casa edificada sobre dicho terreno, valorada todo ello en la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientas pesetas; bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos tercetas partes de la valoración.

Tercera. Los autos y la certificación se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bas-

tante la titulación, y que los cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 4 de Junio de 1936. El Juez, Fernando F. Campa y Fernández.—El Secretario, P. S., Saturnino L. Ubalde.

X—2557

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretario de D. Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por D. Manuel Barrero, hoy su viuda y heredera doña Amparo Riego, contra D. Pablo Ruiz Cortes, como tutor dativo de D. José Manuel Luis Gayo y otro, se anuncia por el presente de nuevo la venta en pública subasta de la siguiente finca, propiedad del D. José Manuel:

Parcela de terreno en Madrid, con fachada a la calle de Eraso, sin número; linda: Sur, por donde tiene su entrada con dicha calle; Este, o medianería derecha entrando, con el canalillo de Isabel II; Oeste, o medianería izquierda, con casas de D. Mariano Benito, Bienvenido Simón y Al-

fonso Fernández, y Norte, o testero, con resto del solar de que se segrega; comprende una superficie de 731 metros cuadrados 85 decímetros, equivalentes a 9.426 pies cuadrados 22 décimas de otro.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 11 de Julio próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la finca referida sale a subasta por segunda vez, y por el tipo de diez mil seiscientos cuatro pesetas cuarenta y nueve céntimos, 75 por 100 del que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo consignar previamente en efectos el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que referencia, y deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Mayo de 1936.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez (ilegible).

X—2565

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 10, DE MADRID**

En el Juzgado de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, Secretaría de D. Cándido García Casanovi, se sigue el expediente de jurisdicción voluntaria instado por D. Leopoldo González Echenique Revilla, en solicitud de que se le autorice para usar como un solo y primer apellido sayo los de González Echenique, por medio de un guión, fundando su petición en que de antiguo, en sus estudios de Abogado y cuando siguió los del grado de Bachiller le vienen llamando por el apellido Echenique, nunca por González, denominándose, si acaso, con la inicial G., que ni identifica a nadie ni produce ningún efecto por coincidir esa inicial con otros apellidos, siendo también conocido como G. Echenique, en cuyos términos le vienen conociendo en los actos de su carrera administrativa, en los cargos que ha desempeñado en su vida académica y en los años que lleva ejerciendo la Abogacía, y para que puedan utilizarlo también sus hijos y descendientes.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que cuantos se crean con derecho a oponerse a la solicitud del D. Leopoldo González Echenique Revilla, lo verifiquen ante este Juzgado de primera instancia número 10, dentro del término de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; advirtiéndoles que, si no lo hacen, les parará, en su caso, los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 2 de Junio de 1936.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia (ilegible).

X—2551

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 12, DE MADRID**

En este Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Fernández Marina o sus herederos o causahabientes sobre secuestro y posesión interina de una finca señalada con el núm. 14 de la carretera de Extremadura, de esta capital, dada en garantía de un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Providencia: Juez, Sr. Llorente Regidor. — Madrid, 2 de Junio de 1936. Por presentado el anterior escrito, y habiendo transcurrido con exceso el término de quince días desde la presentación de esta demanda sin que el demandado, D. Manuel Fernández Marina, ni sus herederos o causahabientes hayan satisfecho el débito al Banco demandante, se decreta a favor del mismo el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada; tórnese anotación preventiva del secuestro decretado en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, consignándose que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de tres mil quinientas sesenta y nueve pesetas, noventa y seis céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago moti-

va estos autos, y mil seiscientos cincuenta pesetas más para costas y gastos.

Confírase, asimismo, la posesión del inmueble al Banco Hipotecario y en su nombre a D. Enrique Rodríguez Ovite, quien comparezca a aceptar y jurar el cargo, y díesele a conocer a los inquilinos o arrendatarios de dicho inmueble para que le satisfagan los frutos y rentas vencidos y por vencer.

Reclámese del Sr. Registrador de la Propiedad antes expresado certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros del Registro, o sea a partir de 1.º de Enero de 1863.

Notifíquese este proveído al deudor D. Manuel Fernández Marina o a sus herederos o causahabientes, requiriéndoles para que, en término de dos días, satisfagan al Banco demandante el importe de su débito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y a la rescisión del préstamo.

Requíraseles, asimismo, para que, en término de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada; apercibidos que, de no hacerlo, se obtendrán a su costa los testimonios y certificaciones precisas.

Llévense a efecto dichas notificaciones y requerimiento por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", fijándose otros en el sitio público de costumbre.

Lo manda y firma S. S. doy fe: Llorente.—Ante mí: P. S., Emilio Esteban."

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a D. Manuel Fernández Marina o a sus herederos y causahabientes, expido la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 2 de Junio de 1936.—Visto bueno: el Juez, Llorente Regidor.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X—2559

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 13, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de D. Olegario Riera Cifuentes, representado por el Procurador D. Fernando Varela y de la Mora, contra don Francisco Nieto Retana, sobre pago de trescientas sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Una finca en esta capital, manzana 206 del Ensanche, con fachada principal a la prolongación de la calle de Herminilla, por donde tendrá su entrada, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte, Distrito judicial y municipal de Buenavista.

Cuya subasta deberá tener lugar en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 8 de Julio próximo, a las once de su mañana; previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y que los cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. S., Arturo Rodríguez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—2562

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 18, DE MADRID**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 18, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra doña María Teresa Sansano, hoy con el Suroeste de Aguas de la Villa de San Fulgencio, actual dueño de la finca hipotecada, sobre secuestro y posesión interina de la mencionada finca hipotecada en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, dicha finca, que es:

Una huerta de riego en término de San Fulgencio, partido de los Mártires, riego del Reclinator, distrito hipotecario de Dolores, en la provincia de Murcia, comprendiendo una superficie de cuatro hectáreas, veinticuatro áreas y treinta y cinco centiáreas, y está cercada por las cuatro líneas y la zona habitación, bodega y cuadra existente dentro de una de ellas que a continuación se describen:

Primera. Huerta situada en término de San Fulgencio, partido de los Mártires, con riego del Reclinator; linda: por Levante, con lina de su riego; Poniente, azarbeta de avenamiento; Mediodía, con tierras de Antonio Sansano, y Norte, con las de Inés Sansano. Mide de cabida una hectárea, cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas. Contiene una casa habitación, bodega y cuadra.

Segunda. Huerta situada en dicho término y partido, con riego del Reclinator; linda: por Levante, con lina de su riego; Poniente, azarbeta de avenamiento; Mediodía, Francisco Sansano, y Norte, Jacinto Sansano. Tiene de cabida cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas.

Tercera. Huerta situada en los ex-

presados término y partido, con riego del Receptor. Linder por Levante, con hila de su riego; Poniente, azarbeta de avenamiento; Mediodía, Jacinto Sansano, y Norte, Antonio Sansano. Tiene de cabida cincuenta y siete áreas, treinta y tres centiáreas.

Cuarta. Huerta situada en los repetidos término y partido, riego del Receptor; linder por Levante, azarbeta de avenamiento llamada de Amoros; Poniente, azarbeta de los Vidales; Mediodía, tierras pertenecientes al Estado, y Norte, las de José Berná Pérez. Tiene de cabida dos hectáreas, seis áreas, treinta y tres centiáreas.

La subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en dicho Juzgado de primera instancia número 13, de Madrid, y en el de primera instancia de Dolores, el día 6 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quince mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y que habrán de depositar para tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de esta subasta.

Segunda. Los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

X-2560

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

Don Blas Senent Ferrer, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia número 19, de esta capital.

Hago saber: Que por auto firme de 23 de Mayo anterior se ha tenido por desistida a la entidad Almacenes Montero, Sociedad de Responsabilidad limitada, de su solicitud relativa a que se le declarase en estado legal de suspensión de pagos que en su nombre formó el Procurador D. Luis de Santiago y Solo y que se tuvo por formalizada en providencia de 4 del mismo mes.

Madrid, 2 de Junio de 1936.—El Secretario, ante mí, P. S. (ilegible). El Juez, Blas Senent.

X-2548

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de pro-

videncia del Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Fernando Pacheco y Lerdo de Tejada, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de ochenta y un mil pesetas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta la siguiente finca:

En Mérida. —Dehesa de pasto y labor denominada "Carrija", en término de Mérida, de cabida 577 fanegas, equivalentes a 371 hectáreas, 56 áreas, 26 centiáreas; linder por Norte, con la Colada de Merinas, que va al río Guadiana, y con la charca de la Alberca; por Este, con antiguos ejidos de la mencionada ciudad, pertenecientes a la Sociedad La Emeritense; por Sur, con tierras de los herederos de D. Fernando de la Vera y con la Sierra de Carrija, perteneciente a la testamentaria de D. Alonso Pacheco Blanes; y por Oeste, con la dicha colada. Dentro de dicha superficie existen edificadas dos casas de labor, una de ellas con vivienda para el dueño y dependencias, cuya extensión que ocupen se ignora.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Mérida, el día 11 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por segunda vez en la cantidad de ciento veintimil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la expresada suma.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho siguientes días al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Mayo de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Rafael L. de Pando.

X-2558

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don Antonio Camoyan Pascual, Magistrado, Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada

en esta fecha en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia de doña Concepción Murube Escribano, representada por el Procurador D. José María Muro Orejón, contra D. Arturo Florentino Pasot, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta, por término de veinte días y por el precio-tipo de 300.000 pesetas que a estos efectos ha sido previamente pactado entre las partes, la finca siguiente:

Dehesa, en su mayor parte de monte poblado de alcornoques, cañinas y chaparros, predominando los primeros, con terrenos muy accidentados y abundantes en aguas, denominada El Barranco, en el pago o sitio de Gibla, parte del Bañadero, Baladíos y Cañada de la Campana o del Peral, en el término municipal de Puebla de los Infantes, de cabida de 738 fanegas, equivalentes a 478 hectáreas, 46 áreas y 20 centiáreas; que linda: al Norte, con terrenos de doña Rita Aranda Martín y el arroyo de Ciudadaja; por Sur, con otros terrenos propios de D. Juan Llamas Cano, don Blas Mateo Mora, doña Aurora Becerra Chacón, D. Andrés Llamas Herrero y el citado Aranda Martín, D. Pascual Suria Martínez y D. Diego Invern, y por el Oeste, con el término de Las Navas, el arroyo de Retortillo y terrenos de D. Antonio Parías.

Y se señala para su remate en el mejor postor el día 9 de Julio próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cedido a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

Tercera. Que la certificación del Registrador de la Propiedad respectivo, en cuanto a los títulos de propiedad de la dehesa referida, aportada a los autos en defecto de los títulos mismos, se encuentra de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de su tenor, en Sevilla a 3 de Junio de 1936. El Juez, Antonio Camoyan. El Secretario, M. García.

X—2554

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLENA

Don Rogelio García Marco, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia, en funciones en este partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Gumersindo Donat Ferrándiz, instado por el Procurador D. Belisario Lillo Catalan, se ha dictado providencia en esta fecha, teniendo por solicitada la suspensión de pagos de dicho comerciante.

Se han intervenido las operaciones mercantiles del mismo y designado interventor a D. Fernando Esteban Fernández, como acreedor de los comprendidos en el primer tercio de la lista presentada.

Lo que se hace público, a los efectos consiguientes.

Dado en Villena a 2 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Rogelio García.

X—2547

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Han Wagner para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario seguido con el número 97 de 1936, sobre estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la ocupación del automóvil matrícula A-6.230, poniéndole, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alicante a 1.º de Junio de 1936.—El Juez, Julián Santos Cantero. El Secretario, Daniel Fenóil.

JO—7592

ALGECIRAS

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Algeciras.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Algeciras, por defunción de D. Vicente Canto Panal, se anuncia su provisión en turno de traslado, con arreglo a los artículos 4.º y 6.º del Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934 y disposiciones aclaratorias complementarias y demás concordantes de aplicación, para que en término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente inclusive a la publicación

del presente, puedan presentar ante este Juzgado sus instancias documentadas, los aspirantes al cargo; haciéndose público que el número de habilitantes de derecho de este término municipal, excede de 10.000, y no llega a treinta mil.

Dado en Algeciras a 1.º de Junio de 1936.—El Juez, Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo.—El Secretario, Licenciado Cesáreo Eiré Santalla.

JO—7591

AVILA

Don Eugenio Tarragato Contreras, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición; los cuales fueron sustraídos en la noche del 19 al 20 de Mayo último, de la cuadra dependencia de la casa del vecino de Martiherrero, Justo Mortero López, y propiedad del mismo; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 93 de 1936, y por el delito de robo.

Reseña de las caballerías.

Un burro de pelo negro, castaño, castrado, de once años, alzada 120 metros.

Una burra de pelo ruco, de seis años de edad, alzada 1,18 metros.

Dado en Avila a 2 de Junio de 1936. El Juez, Eugenio Tarragato Contreras. El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—7598

BADAJOS

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial para que procedan a la busca y rescate de las aves que al final se expresan, sustraídas la noche del 25 al 26 del actual de la finca Rebollado, de este término, propiedad de Sebastián García Guerrero; poniéndolas, de ser habidas, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, que así lo tiene acordado en sumario que instruye, por robo, bajo el número 126 de 1936.

Reseña.

Veintiséis gallinas: dos negras, otra con pintas blancas y las demás rubias.

Dado en Badajoz a 1.º de Junio de 1936.—El Juez, José Fernández Hernando.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—7599

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 11, de esta ciudad, en marcos de sumario número 244 de 1936, sobre depósito de armas, contra Francisco Gombau Serrano y otros, se deja sin efecto, en lo referente al llamamiento del citado procesado, la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, de fecha 17 del corriente mes, por haber sido detenido el mencionado pro-

cesado Francisco Gombau Serrano y reducido a prisión.

Barcelona, 19 de Mayo de 1936.—El Secretario, José Dalmau. Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—7611

CALAHORRA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria del sumario instruido en este Juzgado con el número 42 de 1933, sobre lesiones y daños por imprudencia, contra Samuel Ruiz Martínez, se cita a Julia Pérez, que reside en Barcelona y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de la cantidad de pesetas 2,45 que le corresponden como indemnización de los perjuicios sufridos en tal causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calahorra, 1.º de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

JO—7619

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario número 161 del corriente año, sobre hurto de los semovientes que después se reseñan, sustraídos de la finca Quinto del Lobo, término municipal de esta villa, en la noche del 30 al 31 de Mayo último, propiedad de D. Alfonso Tovar Gómez, en el que se ha acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes, así como a la detención del autor o autores, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Semovientes sustraídos.

Seis borregos, bastos, blancos, sin esquila y sin repega, con agujero en cada oreja.

Dado en Fuente de Cantos a 2 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—7622

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños, con el número 111 de 1936, ante la fe del Licenciado D. Rafael López Pando, se cita a José García, conductor del carro, matrícula de Madrid número 74, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente

te al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 26 de Mayo de 1936.—El Secretario, Rafael López de Pando. Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—7626

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en 18 del pasado Abril en el sumario que se instruye por daños en el automóvil M-17-959, con el número 47 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López Pando, se cita a D. Angel Chueca Sáinz, domiciliado últimamente en la calle de Ferraz, número 57, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 28 de Mayo de 1936.—El Secretario, Rafael López de Pando. Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—7627

MADRIDEJOS

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Cantuñas, correspondiente a este partido, cuya población de derecho es de 2.622 habitantes, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado, por término de treinta días naturales, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, teniendo en cuenta para su anuncio y resolución lo que dispone la Orden del Ministerio de Justicia de 7 de Enero último y la legislación vigente en la materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, la Orden de 20 de Febrero siguiente, el Decreto de 21 de Febrero de 1935 y los Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año, y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado, dentro de indicado plazo, y acompañadas de los documentos prevenidos, adhiriendo a la primera una póliza de la Mutualidad Judicial de tres pesetas; previniéndose que los documentos que no contengan todos y cada uno de los requisitos necesarios para su validez, se considerarán como no presentados.

Dado en Madrudejos a 16 de Mayo de 1936.—El Juez, Eduardo Hierro.—P. S. M., el Secretario, Benito García Sánchez.

JO—7629

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Turleque, correspondiente a este partido, cuya población de derecho es de 2.030 habitantes, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado, por término de treinta días naturales, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, teniendo en cuenta para su anuncio y provisión lo que dispone la Orden del Ministerio de Justicia de 7 de Enero último y la legislación vigente en la materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, la Orden de 20 de Febrero siguiente, el Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año, y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado, dentro del indicado plazo, y acompañadas de los documentos prevenidos, adhiriendo a la primera una póliza de la Mutualidad Judicial de tres pesetas; previniéndose que los documentos que no contengan todos y cada uno de los requisitos necesarios para su validez, se considerarán como no presentados.

Dado en Madrudejos a 16 de Mayo de 1936.—El Juez, Eduardo Hierro.—P. S. M., el Secretario, Benito García Sánchez.

JO—7630

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado de la casa número 9 de la calle Ejido, de Torredonjimeno, a Juan Galán Ortega.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 98 de 1935, que se instruye con tal motivo.

Reseña.

Un sombrero negro, de caballero, de terciopelo.

Un sombrero mascota, pelo ayosa.
Un abrigo de caballero, azul marino.
Unas botas de caballero, de charol negro.

Un traje de color café, de caballero.
Varios pañuelos.

Un chal de felpa, negro.
Tres vestidos.
Dos mudas de señora.
Cuatro mudas de ropa blanca, para niños.

Un stor.
Ocho platos.
Cuatro toallas.

Dado en Martos a 1.º de Junio de 1936.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, Martín Muro.

JO—7631

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado, la noche del 24 al 25 de Abril pasado, del sitio Alharilla, término de Porcuna, a Sebastián Garrido de Dios.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 93 de 1936, que se instruye con tal motivo.

Reseña.

Mulo de ocho años, pelo castaño, marcado, pelos blancos en los costillares.

Mulo cerrado, castaño, marcado, con las patas rayadas, pelos blancos en los costillares.

Dado en Martos a 1.º de Junio de 1936.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, Martín Muro.

JO—7632

NAJERA

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de lo acordado en causa número 37 de este año, instruida por delito de hurto, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, substraídos en la noche del 10 al 11 del actual en las inmediaciones del pueblo de Viniegra de Abajo, término conocido por Campo Sosano y propiedad del vecino de dicho punto, Marcos Tierno Prado; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encontrasen, si por las mismas no se acreditare su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Un caballo negro, con una rozadura en el costillar.

Un muleto de tres años negro, con un lunar en la anca derecha.

Dado en Nájera a 25 de Mayo de 1936.—P. S. M., el Secretario, Angel F. Villamar.—El Juez, Elisardo Sotés.

JO—7148

ORGAZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de esta villa y partido de Orgaz.

Por el presente, hago saber: Que en el sumario número 59 de 1934 de este Juzgado, por intervención de caballerías, fué declarado procesado y decretada la rebelión de Bernabé Polo Durán, publicándose requisitoria en la GACETA DE MADRID número 531, en el ejemplar de 17 de Enero último, y por haber sido habido el referido procesa-

do, se deja sin efecto la expresada requisitoria.

Dado en Orgaz a 2 de Junio de 1936.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.—El Secretario, Angel Romero.
JO—7623

PRIEGO

Don Dámaso Ruiz Jarabo, Juez de instrucción de la ciudad de Priego (Cuenca) y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo ordenado por la ilustrísima Audiencia provincial de Cuenca, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa seguida en este Juzgado con los números 658-36 de 1935, por el delito de hurto, Marcos López Rodríguez, de veintitrés años de edad, hijo de Pedro y María, natural y vecino de Vélez-Rubio (Almería), y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, en el término de diez días, se constituya en prisión en la Cárcel de Cuenca, a disposición de la ilustrísima Audiencia de dicha capital, por haberlo así decretado dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión referida del mencionado procesado, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Priego (Cuenca) a 20 de Mayo de 1936.—El Juez, Dámaso Ruiz. El Secretario, José Novel.
JO—7635

PUEBLA DE ALCÓCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quienes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en Quintanilla del Zauce, término municipal de esta villa, en la noche última; las que, caso de ser halladas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 35 del año actual.

Reseña de las caballerías.

De la propiedad de Dionisio Cerrato Sánchez:

Una yegua de ocho años, alzada pequeña, pelo negro, con la cruz matada recientemente, sin herrar y sin hierro de clase alguna.

De Demetrio García Sánchez:

Un burro de dos años, pequeño, pelo negro, sin hierro ni señal alguna.

De Pedro Cerrato Sánchez:

Otro burro, también de dos años, pelo negro, pequeño, con una oreja rajada, sin hierro ni señal.

Y de Juan Sánchez Moreno:

Una burra rucia de unos siete años, también pequeña, parida de hace unos ocho días, con la rastra mucho.

Dado en Puebla de Alcocer a 25 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial, Plácido Lumbreras.—El Juez, Fernando Martín.
JO—7152

PUNTE CALDELAS

Don Eleuterio Divar y Divar, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel (a) "Bilbao", del que no se conocen sus circunstancias personales y domicilio, cuyo paradero actual se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, notificándole el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, en virtud de lo acordado en sumario número 6 del año actual, sobre robo de una banda de camioneta; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Puente Caldelas, 21 de Mayo de 1936.—El Juez, Eleuterio Divar.—El Secretario, Telesforo Valladares.
JO—7636

RIANO

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de instrucción de Riano y su partido.

Por el presente llama, cita y emplaza al procesado Joaquín Fernández García, de diecisiete años de edad, hijo de Gerónimo y de Gregoria, labrador, natural de Castromudarra, partido de Sahagún, y vecino últimamente de Gistierna, de este partido, a fin de que en el término de diez días, a partir del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión o resultar del sumario número 17 de 1934, sobre lesiones; previniéndole que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Riano, 22 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Ulpiano Cano.
JO—7154

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el número 83 del corriente año, sobre lesiones graves de Francisco de la Fuente Fitol al ser alcanzado por el automóvil de línea de Aravaca-Madrid, M-18922, la noche del día 5 de Abril último en la Cuesta de las Perdices, término de El Pardo, el cual es de veintiséis años de edad, natural de Ar-

goñón (León), casado, pescadero, hijo de José y Tomasa, domiciliado en la calle de Calatrava, número 23, piso bajo, donde no dan razón del mismo, como tampoco en el Equipo Quirúrgico del Centro ni en los Hospitales de la Beneficencia y General, todo ello de Madrid, por lo que se ignora el actual paradero y domicilio que tenga dicho lesionado, se acuerda citar el mismo por medio de la presente cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el Médico forense de las lesiones sufridas el día de autos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, que firmo en San Lorenzo del Escorial a 21 de Mayo de 1936.—El Secretario, Federico Orellana.
JO—7155

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia y se fijarán otros en las tablas de anuncios de este Juzgado y municipal de Galapagar, se ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías propiedad de los vecinos de Galapagar que se expresan a continuación, las cuales fueron substraídas en la noche del 15 al 16 de los corrientes del Monte Cuelcos y Ventilla, punto conocido por Vallejos de los Baños, donde las tenían pastando, término de dicho Galapagar; y, en caso de ser halladas, se pongan a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que reanuda con el número 167 del año actual, sobre hurto de las mismas.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de Miguel Yabeu:

Un caballo capón, castaño oscuro, de nueve años de edad, de 1,52 metros de alzada, raza española, con lunar blanco entre los ollares y el hierro de la Compañía de seguros La Mundial.

Una burra, pelo negro, de diecisiete años de edad, alzada regular, sin hierro ni señal alguna; y

Un bueche pardo, de diez meses.

De la propiedad de Miguel López:

Un caballo capón, capa lora, rucio, de once años de edad, alzada 1,55 metros, raza española; señas particulares: quemaduras en la manga derecha; en esta misma, el hierro de la Compañía de seguros La Mundial.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 22 de Mayo de 1936.—El Juez, Gonzalo Navarro de Palencia y Romé-

ro.—El Secretario, P. S. Manuel Montano.

JO—7156

SANLUCAR LA MAYOR

Don Juan María Merino García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en busca de un mulo de diez años, alzada 1.47 metros, capa castaña, raza española; señas particulares, bragado y cruzado, lunares en los costillares, con el hierro de la Compañía La Mundial en la espadilla izquierda; una mula rubia, cerrada, más de marca; y una burra de trece años, alzada 1.17 metros, raza española, con la marca de la Sociedad La Mundial, propiedad de Manuel Asensio Delgado y Diego Fuentes Fernández, que fueron sustraídas en la noche del 18 al 19 del actual, del sitio denominado Vega de Espesina, del término municipal de Aznalcázar; y, de ser habidos, sean puestos a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo, número 89 del año 1936.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 25 de Mayo de 1936.—El Juez, Juan María Merino García.—El Secretario, Cándido Arregui.

JO—7157

TERUEL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 49 de 1936, sobre robos, se cita a Vicente Romero Herrero, de dieciocho años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de Doñinos (Salamanca); a Victoriano Fernández Carrera, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, natural de Borragá; y a Jesús Arroyo Fernández, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Manzanares, los tres ambulantes, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Teruel, sito en Amantes, número 14, para recibirles declaración, bajo los apercibimientos de Ley.

Teruel, 23 de Mayo de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—7161

TETUAN

Don José Soler Pérez, Magistrado de la Audiencia de Tetuán, Juez especial nombrado para la instrucción del presente sumario.

Hago saber: Que este Juzgado especial instruye sumario bajo el número 49 de 1936, sobre desaparición de Mohamed Ben Said el U'ali, súbdito marroquí, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, natural de Zarhón, domiciliado en Tetuán, calle Melah el Pali, cuyo paradero se desconoce desde el 12 de Octubre de 1934, en el que por providencia de esta fecha fué acordada la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Zona*, GACETA DE MADRID, *Boletines Oficiales* de Ceuta y Melilla y periódicos locales de Tetuán y Larache, por el que se ruego y encarga a todas

las Autoridades y Agentes de la Policía judicial averigüen el paradero o residencia de dicho indigena y su actual domicilio.

Asimismo se cita por medio del presente a cuantas personas puedan dar razón de dicho indigena, para que comparezcan a manifestarlo ante este Juzgado de la Zona o Intervenciones o Puestos de Policía o Mejardes, que se servirán participarlo a este Juzgado, para contribuir así a la buena administración de justicia.

Dado en Tetuán a 29 de Abril de 1936.—El Secretario, R. de Pedro.—El Juez, José Soler.

JO—7162

TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue bajo el número 192 del año 1934, sobre robos, contra Vicente Asunción Chiva, se ha acordado se cite a doña Carmen Terol, domiciliada últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en la expresada causa y ofrecerle el procedimiento, como por la presente se le hace, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en su concepto de perjudicada; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma y ofrecimiento, se expide la presente cédula, que firmo, en Tortosa a 30 de Mayo de 1936.—El Juez, Luis Ortiz.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—7566

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgon, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y ante la Secretaría del que refrenda, se sigue sumario bajo el número 132 del año actual, sobre muerte de un hombre, producida por el tren llamado sevillano, en el kilómetro 189 del ferrocarril del Norte, entre las estaciones de Tortosa y Mianes, perteneciente al término municipal de Roquetas, sobre las doce treinta horas del día 22 del actual, que, según un certificado hallado al mismo, aparece extendido por la Caja de Reclutamiento de Alicante a nombre de Jerónimo González Llorca, hijo de Francisco y Mariana, del pueblo de Finestrot, fechado en el mes de Junio de 1920, y cuyo interfecto vestía con traje completo de mecánico, alpaguillas blancas, de unos treinta y seis años de edad, llevando cinturón de cuero con hebilla niquelada, camisa rayada, y llevaba una cartera de piel color avellanada, deteriorada.

Todo lo que se hace público, a fin de que cuantas personas puedan aportar datos acerca de los detalles de los parientes más próximos del referido interfecto, comparezcan ante este Juzgado—o ante el de su domicilio—dentro del término de cinco días, y los suministren; con apercibimiento de pa-

riarles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar si no lo verifican.

Finalmente se cita, firma y emplaza a los parientes más próximos del expirado Jerónimo Asunción González Llorca, a fin de que, dentro del mismo término, y con las propias apercibiciones, comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en el sumario de referencia y enterarles, como por el presente se hace, del contenido del artículo 303 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, se ordena el celo de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para que, por cuantos medios tengan a su alcance, contribuyan a la averiguación de la residencia de los más próximos parientes del interfecto citado.

Dado en Tortosa a 30 de Mayo de 1936.—El Juez, Luis Ortiz.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—7567

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 91 del corriente año, por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías que a continuación se señalan, de la propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Pablos Chamorro, desaparecidas de la cerca al sitio del Chorrillo, término de esta ciudad, en la noche del 30 de Mayo último; y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cinco años, de 1.50 metros de alzada, torda, con lucero en la frente, lunar entre ollares y una verruga pequeña en el pecho, asegurada en la Compañía La Mundial.

Un caballo capón, pelo tordo claro, entrepelado, cerrado, con el ojo izquierdo blanco; éste no asegurado.

Dado en Trujillo a 2 de Junio de 1936.—El Juez, Enrique Moreno.—El Secretario, Vicente Losada.

JO—7642

UTBERA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, cumpliendo carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado, por robo, se le hace saber al procesado Juan Pérez Durán, vecino de Alcalá de Guadaíra, que por la Sección segunda de la Audiencia de Sevilla, se ha dictado auto con fecha 11 del actual, por el que declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en dicha causa a mentado procesado, por sentencia firme de 9 de Marzo de 1933 y que estaba suspendida por auto de 24 de Abril del mismo año, cuya notificación se le hace por la presente cédula que se inserta en el *Boletín*

Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Litara a 25 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. H., J. Rojas.

JO—7162

VITIGUDINO

Don Jerónimo Maíllo Sánchez, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza de presentación y comparecencia ante el Juzgado de instrucción de Vitigudino, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca el presente publicado en la Gaceta de Madrid, Antonio Roquera Ramos, residente en esta villa, súbdito portugués, que se dedica a la venta de libros y novelas por entregas y operador ambulante de cinematógrafo, con el fin de ser oído en el sumario 51 de 1936 que se sigue en este Juzgado, por estafa, a quien se previene y apercibe que, caso de no comparecer en el plazo que se le señala y sin alegar justa causa de su excusa, la orden de citación se convertirá en la consiguiente detención.

Dado en Vitigudino a 25 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. S. O., Juan de Dios González.—El Juez, Jerónimo Maíllo.

JO—7168

ZAFRA

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Zancadas Garcías, natural de Valladolid, donde nació el 9 de Noviembre de 1904, en la calle de Zanico, domiciliado en la misma población, calle Arrib, número 3, segundo derecha, hijo de Fernando y de Francisca, viudo de Virginia González Gómez, fallecida en Madrid; de ocupación viajante agente de publicidad de la revista denominada "España a la Vista", domiciliado en Madrid, plaza de la Constitución; de compleción fuerte, ojos pequeños y castaños, nariz larga, afilado, con una cicatriz muy pequeña en la cara del lado izquierdo, color bueno, más bien rubio; estuvo en Madrid, Zafra, Santander, etc., y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid y Badajoz, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión por el sumario número 117 de 1935, sobre estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Zafra a 23 de Mayo de 1936.—El Juez, F. Banedo de Valenzuela.—El Secretario, Lucio Reyes.

JO—7169

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Zamora y su partido, encargado especialmente de la tramitación del sumario que luego se dirá.

Por el presente edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, fijándose un ejemplar del mismo en la tablilla de anuncios de este Juzgado, llamo a todas las personas que por haber sido testigos presenciales de los hechos perseguidos en el sumario 149 del año actual, tramitado en este Juzgado por homicidio de Martín Álvarez Hernández, ocurrido en la tarde del día 27 del mes de Mayo último en esta capital, y plaza de Julián Pérez, puedan dar razón de los mismos, comparezcan a prestar declaración en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el repetido sumario.

Dado en Zamora a 1.º de Junio de 1936.—El Juez, Manuel Martínez.—P. H., el Secretario, Ildefonso Fernández.

JO—7569

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora y su partido, encargado especialmente de la tramitación del sumario que luego se dirá.

Por el presente edicto que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, fijándose un ejemplar del mismo en la tablilla de anuncios de este Juzgado, llamo a todas las personas que, por haber sido testigos presenciales de los hechos perseguidos en el sumario 151 del año actual, tramitado en este Juzgado por lesiones causadas a D. Miguel Pascual Mellado, D. Vicente Rueda Fernández, D. Román Chillón Martín, don Lucas Rodríguez Martín y D. Andrés Ferrero Iglesias, en la tarde del día 27 de Mayo último, en las calles de esta capital, puedan dar razón de los mismos, para que comparezcan a prestar declaración en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", pues así se halla acordado en providencia de esta fecha dictada en referido sumario.

Dado en Zamora a 1.º de Junio de 1936.—El Juez, Manuel Martínez Fernández.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JO—7570

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora y su partido, encargado especialmente de la tramitación del sumario que luego se dirá.

Por el presente edicto que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, fijándose un ejemplar del mismo en la tablilla de anuncios de este Juzgado, llamo a todas las personas que, por haber sido testigos presenciales de los hechos perseguidos en el sumario 150 del año actual, tramitado en este Juzgado por daños causados por explosión de petardos y disparos de armas de fue-

go, ocurridos en la calle de Santa Clara, de esta ciudad, y en la tarde del día 27 del mes de Mayo último, puedan dar razón de los mismos, para que comparezcan a prestar declaración en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el referido sumario.

Dado en Zamora a 1.º de Junio de 1936.—El Juez, Manuel Martínez Fernández.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JO—7571

JUZGADOS MUNICIPALES

ARENILLAS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de Arnedo, se anuncia a concurso de traslado para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo los aspirantes dirijan sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de Almazán, en forma reglamentaria.

Este distrito tiene 439 habitantes de derecho.

Arenillas (Soria), 2 de Junio de 1936. El Juez, José Andrés.

JO—7645

ARINO

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Híjar (Teruel), debidamente documentadas, con arreglo a los Ordenes del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero y 14 de Febrero últimos.

Arino, 1.º de Junio de 1936.—El Juez (legible).

JO—7643

ASIN

Don Francisco Gil Burguete, Juez municipal del término de Asin (Zaragoza).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con arreglo al Decreto de 21 de Enero de 1931 y demás legislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril próximo pasado, inserta en la "Gaceta de Madrid" del siguiente día.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría C), teniendo el Municipio 431 habitantes, y que los concursantes deberán dirigir sus instan-

cias, acompañadas de los documentos (todo ello con reintegro correspondiente) al Sr. Juez de instrucción de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Los documentos que deben acompañarse constan en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último.

Asín (Zaragoza), 30 de Mayo de 1936. El Juez, Francisco Gil.—El Secretario, J. Tomás.

JO—7644

BAELLS

Don Agustín Siso Castarlenas, Juez municipal del distrito de Baelis (Huesca).

Hago saber: Que se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las que se sacan a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde que apareza el presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas en este Juzgado, como determinan las disposiciones vigentes.

Se hace constar que la dotación consiste en los derechos de Arancel, y la población es de 606 habitantes.

Baelis, 1.º de Junio de 1936.—El Juez municipal, Agustín Siso.

JO—7646

BENTREPEA

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dicha plaza remitir sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia de Privilecia, dentro del plazo de treinta días, contados desde aquel en que este anuncio apareza inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Este Municipio consta de 109 habitantes, y no tiene el solicitante a dicha plaza, más derechos que los que señala el Arancel vigente.

Bentrepía, 31 de Mayo de 1936.—El Juez, Victoriano Miñor.

JO—7648

BERLANGA DE DUERO

Don Gregorio Gamarra Ibáñez, Juez municipal de la villa de Berlanga de Duero, provincia de Soria.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión por medio del presente edicto a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936, y demás disposiciones reglamentarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia de Almazán por término de treinta días, a contar desde el de la fecha de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que el Censo de este

término municipal es de 2.113 habitantes, y que el Secretario no percibirá más derechos que los señalados en el Arancel y demás disposiciones vigentes.

Berlanga de Duero (Soria), 1.º de Junio de 1936.—El Juez municipal, Gregorio Gamarra.

JO—7649

RIOCAEDO DE LA SIERRA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de órdenes del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Salas de los Infantes, se anuncian dichas vacantes, que han de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que apareza el presente anuncio en esta "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del plazo legal al señor Juez de primera instancia del partido, haciendo saber que este pueblo consta de 460 habitantes de derecho, y que los sueldos del Secretario y del suplente son los derechos de Arancel.

Riocabado de la Sierra a 1.º de Junio de 1936.—El Juez municipal, Julián Sedano.

JO—7647

CASTROFUERTE

Don Marcelino Castañeda Pérez, Juez municipal de Castroforte.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en concurso de traslado, dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones prevenidas, podrán los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes y demás documentos prevenidos, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", ante el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Los derechos de dicho cargo son los señalados en el vigente Arancel, y el Ayuntamiento consta de 583 habitantes de derecho.

Castroforte a 29 de Mayo de 1936. El Juez municipal, Marcelino Castañeda Pérez.

JO—7652

COLLAZOS DE BOEDO

Don Segundo Merino Olmo, Juez municipal de Collazos de Boedo.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, entre Secretarios de la categoría (C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia de Saldaña, por término de treinta días, a contar desde la

inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que el Censo de este término municipal es de 430 habitantes de hecho y 428 de derecho.

Collazos de Boedo a 26 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Segundo Merino Olmo.

JO—7650

COSCURITA

Don Esteban Lapeña Álvarez, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a partir desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sus aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, dentro de dicho plazo, al Ilmo. Sr. Juez de primera instancia de este partido de Almazán, conforme a lo preceptado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

El agraciado no percibirá más derechos que los señalados en el Arancel, haciendo constar que el número de habitantes de este distrito es el de 684 de derecho.

Coscurita (Soria), 1.º de Junio de 1936.—El Juez municipal, Esteban Lapeña Álvarez.

JO—7651

FUENTELMONGE

Vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de la clase C de este Juzgado municipal con los derechos de Arancel, se anuncian para su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase, conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y órdenes de 7 de Enero y 20 de Abril últimos para que quienes deseen aspirar a ellos lo soliciten del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Almazán, en el término de treinta días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Fuentelmonge, 1.º de Junio de 1936. El Juez municipal, Esteban Pardo.

JO—7654

FUENTES DE CARBAJAL

Don Urbano Ferrero Barrientos, Juez municipal de Fuentes de Carbajal (León).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, durante los cuales podrán los concursantes presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su derecho, en la Secretaría de este Juzgado.

Este Municipio tiene 518 habitantes de derecho y 520 de hecho, y el agraciado habrá de conformarse con los derechos de Arancel.

Fuentes de Carbajal, 1.º de Junio de 1936.—El Juez municipal, Urbano Ferrero.

JO—7653

GRISEL.

Don Dámaso Peña Melero, Juez municipal suplente de este pueblo de Grisel.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, cuyo término tiene 540 habitantes, se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a las prescripciones del Reglamento del 10 de Abril de 1871, y las Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con timbre y póliga de la Mutuidad Judicial de tres pesetas, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, acompañando los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- De buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio.
- Del examen de aptitud o el título de Abogado.
- De antecedentes penales, expedida por el Registro central de penados.

Grisel (Zaragoza), 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal suplente, Dámaso Peña.—El Secretario habilitado, Marcelino Lázaro.

JO—7655

GUARDAMAR

Don Fabián García Sanchis, Juez municipal del pueblo de Guardamar en la provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y su respectivo suplente de este Juzgado municipal, de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, se anuncian las expresadas vacantes a concurso libre por haber sido desierto el de traslado, con arreglo al último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, ley Orgánica del Poder Judicial, su Reglamento y demás disposiciones complementarias, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo acompañar los aspirantes a sus instancias o solicitudes, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, los documentos siguientes:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. Certificación del cargo de Secretario u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas ante este Juzgado municipal en la forma indicada y acompañadas de los documentos necesarios en el plazo prefijado, haciéndose presente que no se cursará solicitud alguna que no reúna los requisitos legales o se presente fuera de plazo.

Dado en Guardamar a 2 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Fabián

García.—D. S. O., el Secretario accidental (ilegible).

JO—7589

JUN

Don Luis Siles Plata, Juez municipal de Jun, provincia de Granada.

Por el presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, se suca a concurso de traslado el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, así como la suplencia del mismo, por término de treinta días a contar desde la publicación de ese edicto en los mencionados periódicos oficiales y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Juez de primera instancia del distrito de El Salvador, de Granada.

Para conocimiento de los aspirantes a dichos cargos se hace constar que este pueblo tiene 206 vecinos aproximadamente, que aquellos funcionarios sólo percibirán los honorarios señalados por el Arancel.

Jun, 1.º de Junio de 1936.—El Juez municipal, Luis Siles.—El Secretario interino, Mateo Sánchez Medina.

JO—7658

LONGARES

Don Joaquín Sancho Sancho, Juez municipal de la villa de Longares, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto por falta de concursantes el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para su provisión libremente, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas en forma, al Sr. Juez de primera instancia de Cariñena, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se advierte que el Censo de este Municipio es de 1.466 habitantes de derecho y la retribución será los derechos de Arancel.

Longares, 1.º de Junio de 1936.—El Juez municipal, J. Sancho Sancho.

JO—7658

LLAURI

Don Fernando Meliá Castrera, Juez municipal de Llauri.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse dichos cargos, se anuncia el concurso de traslado a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Llauri, 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Fernando Meliá.

JO—7589

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Martín, por lesiones, y señalado con el número 194 de 1936, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Abril de 1936; el Sr. Juez municipal del distrito número 2, D. Pedro Naranjo Rute; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis Martín.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Martín a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Naranjo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Pedro Naranjo Rute, Juez municipal del Juzgado número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la Gaceta de Madrid, expido la presente en Madrid a 22 de Mayo de 1936.—Visto bueno: el Juez, Pedro Naranjo, El Secretario (ilegible).

JO—7662

MASCARAQUE

Don Francisco Lázaro y Manzano, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa de Mascaraque (Toledo).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, debiendo los aspirantes a la misma presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el Juzgado de instrucción de Orga, según exige la Orden ministerial de 31 de Enero de 1936, y teniendo, asimismo, en cuenta el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Mascaraque a 25 de Mayo de 1936. El Juez, Francisco Lázaro.—Por su mandato, el Secretario, Miguel Manzano.

JO—7583

MEMBRIO

Don Fernando Torinos Pedrero, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso su provisión por treinta días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del citado año; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas.

Membrio, 25 de Mayo de 1936.—El Juez, Fernando Turinos.—El Secretario (ilegible).

JO—7584

MONTALVOS

Don Julio Escribano Sevilla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones posteriores vigentes en la actualidad.

Los aspirantes deberán presentar o remitir solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de La Roda, dentro del término de treinta días, a contar desde el día siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que este término municipal tiene 525 habitantes de hecho y de derecho.

Dado en Montalvos a 26 de Mayo de 1936.—El Juez, Julio Escribano.—El Secretario habilitado, Ramundo Suárez.

JO—7586

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de la clase C, de este Juzgado municipal, con los derechos de Arancel, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase, conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y Orden de 7 de Enero último, para que quienes deseen aspirar a ellas lo soliciten del Sr. Juez de primera instancia del partido de Almazán, en el término de treinta días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Monteagudo de las Vicarias a 1.º de Junio de 1936.—El Juez municipal suplente, Ignacio Escalada.

JO—7587

MORON DE ALMAZAN

Don Fernando Tajahuerce Machin, Juez municipal de Morón de Almazán (Soria).

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por medio de la presente, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia de Almazán, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar para los efectos consiguientes que el Censo de este término

municipal es de 1.158 habitantes de hecho y 1.165 de derecho.

Morón de Almazán (Soria), 1.º de Junio de 1936.—El Juez, Fernando Tajahuerce.

JO—7585

OGIJARES

Don Juan Plata Molina, Juez municipal de la villa de Ogijares.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad por medio de concurso de traslado, a cuyo efecto se abre un plazo de treinta días, durante los cuales pueden presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación que exigen las disposiciones legales en vigor sobre dicha materia, en el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, los que deseen tomar parte en dicho concurso, haciendo constar que este pueblo tiene una población de derecho de 1.435 habitantes y que no tiene el Secretario derecho a otros emolumentos que los que determinan los Aranceles vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de todos los interesados, haciendo constar que el plazo antes citado empieza a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Ogijares, 25 de Mayo de 1936.—El Juez, Juan Plata.—El Secretario habilitado, Domingo Molina.

JO—7588

REMOLINOS

Don Angel Ibáñez Arecega, Juez municipal propietario de Remolinos.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás de la legislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril último.

Se hace saber que este pueblo consta de 1.446 habitantes y que los concursantes deberán dirigir sus instancias acompañadas de los documentos justificativos del caso, con el reintegro correspondiente, ante este Juzgado.

Remolinos, 30 de Mayo de 1936.—El Juez, Angel Ibáñez.—El Secretario habilitado, Juan José Martín.

JO—7589

SAN MIGUEL DEL VALLE

Don Tiburcio de Lera Garca, Juez municipal de San Miguel del Valle.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad, se anuncian a concurso libre dichas vacantes, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas y reintegradas, en el Juzgado de primera instancia de

Villalpando, en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que el número de habitantes de este pueblo es de 1.153 y 1.157 de hecho y de derecho, respectivamente, y no cobrarán más derechos que los del Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

San Miguel del Valle, 29 de Mayo de 1936.—El Juez, Tiburcio de Lera.—El Secretario habilitado (ilegible).

JO—7590

TORRIJO DE LA CASADA

Don Elías Sánchez y Sánchez, Juez municipal de Torrijo de la Cañada, partido judicial de Alcaza y provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que, por excedencia limitada y voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal.

En su virtud, se anuncia para su provisión en concurso de traslado por término de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, de conformidad a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de Enero último y legislación vigente en esta materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935, las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y las de 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936.

Este Municipio consta de 1.833 habitantes de derecho, y la dotación consiste en los derechos de Arancel.

Dado en Torrijo de la Cañada a 29 de Mayo de 1936.—El Juez, Elías Sánchez.—El Secretario suplente, Gregorio Portero.

JO—7581

JURISDICCION DE GUERRA

PRIMERA AGRUPACION ADMINISTRATIVA DE JURADOS MIXTOS DE TRABAJO DE VALENCIA

En el día de hoy se ha acordado por el Sr. Vicepresidente de esta Agrupación, que se cite por medio de la "Gaceta de Madrid" a D. Tomás Fuentes Vicente, de ignorado paradero, para que concurra el día 25 del actual, a las diecisiete horas, por primera convocatoria, y a las diecinueve, por segunda, para celebrar el juicio por Jurados, por reclamación de cantidad, en las oficinas de esta Agrupación, Avenida del Catorce de Abril, número 50, piso tercero.

Lo que se hace público para que sirva de emplazamiento y citación al mencionado patrono, D. Tomás Fuentes Vicente.

Valencia, 1.º de Junio de 1936.—El Secretario, Antonio Rico.

JC—575

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.